

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



INFORME OFICIAL  
DE LA  
DELEGACION SALVADOREÑA



PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA  
DE  
PLENIPOTENCIARIOS  
CENTROAMERICANOS

REUNIDA EN

SAN JOSE DE COSTA RICA



DICIEMBRE 1920



SAN SALVADOR  
IMPRENTA NACIONAL

1921



DELEGACION DE EL SALVADOR  
A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTEN-  
CIARIOS CENTROAMERICANA

San Salvador, 21 de febrero de 1921.

SEÑOR MINISTRO :

Tenemos la honra de presentar al Ministerio de su cargo el informe que debemos rendir como Delegados Plenipotenciarios a la Conferencia Unionista Centroamericana, que tuvo efecto en la ciudad de San José de Costa Rica, en los recién pasados meses de diciembre y enero.

La Oficina Internacional Centroamericana señaló el día primero de diciembre del año próximo pasado, para que la Conferencia iniciara sus trabajos, y en el deseo de estar presentes desde el primer momento, emprendimos viaje, con la debida oportunidad,

para la ciudad mencionada, a donde llegamos el día 23 de noviembre. Allí encontramos a los Honorables Delegados de Guatemala y Honduras, Licenciados don Salvador Falla y don Carlos Salazar y doctores don Alberto Uclés y don Mariano Vásquez, quienes nos habían precedido unos tres días.

Los Delegados de Nicaragua no pudieron llegar, por motivos especiales, sino hasta el 2 de diciembre, causa por la cual hubo de deferirse la inauguración de la Conferencia para el día 4 de dicho mes, deseosas las otras cuatro delegaciones presentes, que la delegación de Nicaragua tomara parte en ese acto solemne.

La instalación de la Conferencia, sus sesiones subsiguientes y todos sus trabajos, tuvieron lugar en el hermoso edificio conocido con el nombre de CASA DE CENTRO-AMERICA, que es el mismo que se construyó hace pocos años para que sirviera de palacio a la extinguida Corte de Justicia Centroamericana.

Como queda dicho, la sesión inaugural tuvo efecto el día 4 de diciembre, a las tres de la tarde, acto que fue solemnizado con la presencia del Excmo. señor Presidente de la República, don Julio Acosta, de algunos altos funcionarios del Estado, del Cuerpo Diplomático y del Consular, y de algunos prominentes ciudadanos particulares, invitados, en nombre del Gobierno, por el

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Las formalidades de la sesión inaugural, los discursos pronunciados en ese acto, y las disposiciones que se dictaron tanto en esa primera sesión como en la segunda, se registran en los protocolos números 1 y 2.

En la segunda sesión de la Conferencia, celebrada el día 6 de diciembre, se resolvió, como cuestión previa y por unanimidad de votos, que debía celebrarse un pacto de unión inmediata y definitiva de los cinco Estados, desechándose, en consecuencia, la idea de un pacto provisional o simplemente preparativo para una unión posterior; y para formular el proyecto respectivo, se nombró inmediatamente una Comisión compuesta de un delegado por cada Estado.

Después de algunos días de trabajo, la Comisión formuló un conjunto de bases fundamentales que debían ser materia de estudio para la Conferencia. Este conjunto de bases, que se llamó ante-proyecto, tenía por objeto abreviar las discusiones y facilitar en lo posible la pronta celebración del convenio de unión; y una vez terminado, fue sometido a la Conferencia, la que procedió a considerarlo con la mayor cordialidad de espíritu por parte de los señores delegados, en quienes no privó otro ánimo, durante las discusiones, que el de llegar a consumir, en lo humanamente po-

sible, un trabajo que fuera lo más perfecto, dadas las peculiaridades y circunstancias que presidían en la obra, la cual se quiso fuera además seria y libre de todo prejuicio.

El Art. VIII de ese ante-proyecto consignaba la regla siguiente: "*Los Tratados vigentes entre los Estados de la Federación y las naciones extranjeras, serán respetados de acuerdo con los principios del Derecho Internacional*"; y al ponerse a discusión, el delegado de Nicaragua, señor Castillo C., suplicó que esta se aplazara y se continuara con la de los artículos siguientes, pues creía necesario consultar al respecto a su Gobierno.

Las delegaciones de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica, accedieron al deseo del señor Castillo C., pero temerosas de que el indicado artículo se convirtiera en fuente de discrepancias de opinión y de discusiones estériles — como en efecto fue el caso, no obstante —, y juzgando, por otra parte, innecesario consignar expresamente aquella regla en el pacto, por tratarse de un principio de Derecho Internacional que no hacía falta expresar para que se entendiera que los tratados con naciones extranjeras debían ser respetados por la Federación, decidieron mejor que se suprimiera la disposición.

El 17 de diciembre, por la mañana, cuando se discutían los últimos artículos del an-

te-proyecto, el delegado Castillo C., recibió telegrama de su Gobierno, que él leyó y mostró a los delegados, en que éste no solamente se oponía a la supresión del Art. VIII, sino que exigía el reconocimiento expreso de la validez y eficacia del Tratado Bryan-Chamorro, redactando la fórmula que, en su concepto, debía darse al artículo, y que, según dicho telegrama, inserto de la página 141 a la 144 del Libro de Protocolos de la Conferencia, decía así: "*Los Estados contratantes reconocen la validez y eficacia del Tratado celebrado por Nicaragua con los Estados Unidos de América el cinco de agosto de mil novecientos catorce, y el derecho de Nicaragua para cumplir sus disposiciones y celebrar los arreglos y Convenciones que de él se deriven*".

Las delegaciones rechazaron de plano esa fórmula, y entonces el delegado señor Castillo C. manifestó que, antes de recibir el telegrama indicado y siguiendo las instrucciones primitivas que tenía de su Gobierno, había él redactado otra fórmula que se permitía someter a la consideración de la Conferencia. Estaba concebida así: *Ningún acto, ley o sentencia de la Federación o de los Estados impedirá que Nicaragua cumpla con las estipulaciones del Tratado Chamorro-Bryan que celebró con los Estados Unidos de América el 5 de agosto de 1914. Ningún acto, ley o sentencia de la Federa-*

*ción impedirá el cumplimiento, modificará ó alterará los contratos celebrados por Nicaragua con los señores Brown Bros. & Cia. y J. W. Seligman & Cia."*

También fue rechazada esta segunda fórmula, haciendo las delegaciones de Costa Rica y de El Salvador una exposición de su modo de apreciar el punto en cuestión y manifestando con los otros delegados de Guatemala y Honduras su deseo de encontrar una fórmula que conciliara los intereses en oposición y a la cual, como consecuencia, le fuese posible a la Conferencia adherirse.

Continuada la sesión por la tarde del mismo día 17 de diciembre, el Delegado señor González Víquez, propuso esta otra fórmula: "*Los Estados de la Federación seguirán cumpliendo los tratados que tengan celebrados con naciones extranjeras, y ningún acto, ley o sentencia de la Federación les impedirá que respeten y llenen los compromisos que de estos tratados se deriven. La Federación podrá entablar las gestiones pertinentes con el fin de que se introduzcan en dichos tratados las modificaciones que juzgue necesarias o de que sean sustituidos con nuevas convenciones."*

Aceptando el señor delegado Alvarado Quirós el espíritu de la fórmula del señor González Víquez, hizo moción para que, dejando intacto el párrafo final, que figuraba

como segundo inciso, se redactara el primero en esta otra forma:

*“Los Estados de la Federación seguirán cumpliendo los tratados que tengan celebrados con naciones extranjeras, y en consecuencia la Federación no les impedirá que llenen y respeten los compromisos que de tales tratados se deriven.”*

La delegación de Nicaragua objetó, sin embargo, las dos redacciones y, a reserva de nueva consulta con su gobierno, presentó una fórmula que decía:

*“Los tratados existentes entre los Estados de la Federación y las naciones extranjeras serán respetados en sus obligaciones y consecuencias. “Ningún acto, ley o sentencia de la Federación impedirán el cumplimiento de dichos tratados;” pero la Federación podrá entablar las gestiones diplomáticas del caso para conseguir las modificaciones que juzgue necesarias de esos tratados.”*

Al proponer esta fórmula, a reserva de ser aprobada por el gobierno de Nicaragua, el señor Pasos Arana hizo indicación de que era conveniente, que la Conferencia fuera pensando también en la manera de dejar al gobierno de Nicaragua la facultad de tener representación diplomática propia para intervenir en la celebración de los pactos adicionales a que daba margen el cumplimiento del Tratado Bryan-Chamorro.

La fórmula del señor Castillo C. no fue

aceptada por hallarse concebida en términos que constituirían desde luego un reconocimiento concreto de la validez del Tratado Bryan-Chamorro y de su eficacia en todas sus obligaciones y consecuencias: y tampoco lo fue la idea adelantada por el señor Pasos Arana, como incompatible con un sistema federal, en el que no cabe que uno de los estados de la Federación, se reserve representación exterior propia para asuntos de gobierno externo.

Como la discusión se prolongara y era ya entrada la tarde, se dispuso suspender la sesión y encargar al señor González Víquez, para el día siguiente, el estudio de una nueva redacción de fórmula que pudiera satisfacer las aspiraciones de todos los delegados por llegar a una solución equitativa y justa. Fué al salir de esta sesión, que creímos del caso poner en conocimiento del Ministerio de su digno cargo lo que ocurría, a fin de que consultase el gobierno el parecer de los directores del unionismo en El Salvador y de los principales hombres públicos del país, lo que hicimos en nuestro cablegrama cifrado del siguiente día 18 de diciembre.

En la sesión de este día 18, el delegado señor González Víquez presentó efectivamente una nueva forma de redacción para el artículo que nos traía preocupados, cuyo contexto era como sigue:

*“Mientras el Gobierno Federal, mediante gestiones diplomáticas, no hubiere obtenido la modificación, derogación o sustitución de los tratados vigentes entre los Estados de la Federación y naciones extranjeras, cada Estado respetará y seguirá cumpliendo fielmente los tratados que le liguen con cualquiera o cualesquiera naciones extranjeras, en toda la extensión que impliquen los compromisos contraídos.”*

*“Si la ejecución de esos tratados exigiere la práctica de una demarcación territorial, la celebración de convenciones adicionales u otras diligencias de la misma índole, el Gobierno Federal deberá proceder, en tales asuntos, de entero acuerdo con el Gobierno del Estado comprometido.”*

La delegación de Nicaragua consideró aceptable esta nueva fórmula y en la misma sala en que se celebraba la junta, hizo su trasmisión telegráfica a su gobierno.

La fórmula fué incluida inmediatamente en el Proyecto de Pacto de Unión como Art. IV de él, por ser esta la numeración ordinal que le correspondía en el proyecto indicado, después de discutidos todos los artículos del ante-proyecto y de haber sido puesto en limpio todo el articulado del pacto. Por manera, que las discusiones que hemos relacionado y las que después tuvieron lugar, versaron principalmente sobre este Art. IV del proyecto mencionado.

El 20 de diciembre el delegado señor Castillo C., puso en conocimiento de la Conferencia que había recibido de su gobierno un telegrama, el cual mostró y decía: "*Como las cláusulas a que ustedes se refieren, son absolutamente contrarias al texto y espíritu de las instrucciones, deben abstenerse de firmar el pacto con esas bases, mientras no reciban de este Ministerio instrucciones en contrario. Como el señor Presidente está en Granada, mañana telegrafiaré detalles. Primeros días próxima semana cumpliremos promesas. (f) Humberto Pasos Díaz.*" Y agregó el señor Castillo C., que el Director General de Telégrafos de Nicaragua, señor Tigerino, confirmando los conceptos del telegrama, había comunicado al de igual categoría en San José, la orden para la delegación de Nicaragua, del Gobierno Nicaragüense, de que se abstuviera de firmar el pacto.

Como todas las delegaciones estaban empeñadas en llegar a un avenimiento y evitar así la ruptura de las negociaciones, se propusieron y discutieron, en los días 20 y 21, estas otras tres fórmulas:

a) "Los Estados de la Federación continuarán cumpliendo los tratados que tengan celebrados con naciones extranjeras, sin que ningún acto, ley o sentencia de la Federación pueda impedir que respeten y cumplan las obligaciones que de estos tra-

tados se deriven; pero la Federación podrá entablar gestiones diplomáticas con el fin de obtener las modificaciones que estime necesarias, o de que sean sustituidos por nuevos convenios.”

“Si la ejecución de esos tratados exigiere la práctica de una demarcación territorial, la celebración de convenios adicionales u otras diligencias de la misma índole, el Gobierno Federal deberá proceder, en tales asuntos, de entero acuerdo con el Gobierno del Estado comprometido.”

b) “Los tratados existentes entre los Estados de la Federación y las naciones extranjeras, serán respetados.

“La Federación, no obstante, podrá hacer gestiones diplomáticas con el fin de obtener modificaciones o sustituciones a dichos tratados”.

(Sigue un tercer inciso igual al 2o. de la fórmula que precede).

c) “Los tratados vigentes entre los Estados de la Federación y naciones extranjeras serán respetados, y la Federación nada hará que estorbe su fiel cumplimiento.

“La Federación podrá, no obstante, entrar en negociaciones diplomáticas con el fin de procurar los arreglos que sean de conveniencia general de los Estados.”

(Sigue el mismo tercer inciso de la fórmula anterior).

El 21 manifestó el delegado Castillo C. que creía conveniente aprovechar el vapor que pasaría el 22 para el norte, con el objeto de ir a Nicaragua y poder hacer en persona las explicaciones necesarias al señor Presidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores, sobre los puntos debatidos, y que de allá creía poder dar una respuesta definitiva, el día 27 de ese mismo mes. La idea fué aceptada y el señor Castillo C., salió para Nicaragua llevando las tres últimas fórmulas.

El 28 de diciembre, el delegado señor Alvarado Quirós, recibió el siguiente telegrama del señor Castillo C.:

“Managua, 28 de diciembre de 1920.—A Lic. don Alejandro Alvarado Quirós.—Anoche tuvo lugar en la Casa Presidencial, la reunión de que le había hablado en mi telegrama de ayer. Después de una discusión de más de tres horas, se comisionó a los doctores Máximo H. Zepeda y Francisco Paniagua Prado, para que después de ciertas gestiones se convenga en la fórmula que se remitirá a ustedes. Entre otras enmiendas que se hacen, recuerdo las siguientes: que la Presidencia debe turnarse entre los cinco miembros del Consejo; que debe ser durante 24 años, y nó durante 12, que debe ser igual el número de diputados; que de los 10 Magistrados de la Corte Federal, deben corresponder dos a cada Estado, de donde

resulta que cada Estado tendrá dos Magistrados propietarios y un suplente; suprimiéndose aquello de que el plazo de 24 años pueda suprimirlo una ley federal, aunque así lo acuerde la Cámara de Diputados y por unanimidad la de Senadores, y *que se suprima aquello de que los Estados no puedan contratar empréstitos y aquello de que la Federación garantiza la libertad de elecciones en los Estados.* Les participo ya esas reformas para que las vayan con ideando; llegaré tarde, pero entiendo *que es favorable la resolución del punto que ustedes conocen.*—(f) Ramón Castillo C.”

Este telegrama del señor Castillo C., aunque no oficial, hacía concebir esperanzas de que el pacto sería firmado por Nicaragua.

Pocos días después se supo que el delegado señor Pasos Arana, había recibido instrucciones telegráficas de su gobierno en relación con la última consulta, y para atender a las manifestaciones que tuviera que hacer a la Conferencia, se reunió ésta por la mañana del 3 de enero, y se dispuso celebrar sesión formal a fin de consignar sus resultados en el correspondiente protocolo.

El señor Pasos Arana, leyó y permitió que los delegados leyéramos, la traducción del despacho telegráfico que había recibido, y propuso, de acuerdo con las instrucciones que se le daban, que en el Art. IV se agre-

para la siguiente reserva del gobierno de Nicaragua:

“La República de Nicaragua entiende, respecto del presente artículo, *que se acepta* que el Tratado Chamorro-Bryan, *siendo como es un pacto válido*, será cumplido por Nicaragua en todas sus obligaciones y consecuencias que de él se deriven; y para ese efecto y para la celebración de convenciones adicionales u otras diligencias que fueren necesarias en relación con el dicho Tratado Chamorro-Bryan, tendrá la República de Nicaragua, representación exterior o diplomática, sin perjuicio de la representación federal.”

La traducción del telegrama que mostró, decía, más o menos textualmente, así: “Es absolutamente imposible para Nicaragua, someter a arbitramento la fuerza de las sentencias dictadas en relación con el Tratado Chamorro-Bryan. No dejar de poner en el pacto de unión las declaraciones relativas a aquel tratado y el derecho de representación, pero debemos hacer todo esfuerzo para no abandonar la patriótica idea de la unión. Proponga Ud. que tales declaraciones se consignen en el pacto mismo como declaraciones, no de los Estados, sino como reservas que hace Nicaragua. Presidente reunió Consejo de Ministros y varios Senadores y sólo hubo un voto en el sentido de modificar las instrucciones; Ni-

---

caragua quiere mantener su política de concordia y estrecha vinculación con los Estados Unidos. Hay otras reformas que hacer al pacto, que entendemos serán de fácil aceptación y que le comunicaremos, si se aceptan las reservas dichas.”

La simple lectura de la reserva trascrita era suficiente para hacer comprender que con ella se trataba de consignar una *interpretación* a la cláusula del Art. IV del pacto, interpretación que tenía por objeto hacer constar el reconocimiento expreso y la terminante aceptación de la validez y eficacia del Tratado Bryan-Chamorro. Por lo mismo, la rechazamos como peligrosa, y por temor de que al ser suscrito el pacto en esa forma, nos viéramos expuestos a quedar fuera de la unión, si el pueblo y Gobierno de El Salvador lo rechazaban después por medio de la Asamblea Nacional.

Estudiando la manera de salvar la dificultad, y siendo de nuestro mismo sentir los delegados de Costa Rica, propuso el señor González Viquez, que en el Art. IV se consignaran las reservas de Nicaragua y de los otros Estados interesados, del modo siguiente, que debía consignarse, en dicho artículo, después de los incisos con que figuraba ya en el respectivo proyecto:

*“Para que no quepa la menor duda en cuanto a la inteligencia que deba darse a este artículo (el Art. IV), en lo que toca con*

*el Tratado Chamorro-Bryan, celebrado entre Nicaragua y Estados Unidos de Norte América, se consignan las siguientes aclaraciones:*

(Aquí la reserva propuesta respecto de Nicaragua por el delegado Pasos Arana).

Y en seguida:

*“Las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador y Honduras, a su vez advierten, que habiendo mediado,—además de un fallo judicial que les da razón,—la salvedad que contiene la ratificación otorgada por el Senado Americano, entienden que, para solucionar el conflicto de derecho existente, no cabe otro camino que el de buscar, por medio de negociaciones diplomáticas, un acuerdo general con los Estados Unidos de Norte América, que concilie todos los intereses. En tal virtud, las Repúblicas dichas encargan a la Federación la representación de los derechos que han sustentado en relación con el tratado Chamorro-Bryan, así como las gestiones conducentes a un acuerdo entre la Federación y los Estados signatarios del mencionado Tratado.*

*Es entendido y convenido que la República de Nicaragua hace condición esencial para la vigencia de este pacto, en cuanto a ella, que la presente cláusula aclaratoria sea aceptada íntegramente por los demás Estados.”*

*“En cuanto a las otras Repúblicas contratantes es entendido y convenido, que aun*

*cuando esta cláusula aclaratoria no fuere aprobada por alguna o algunas de ellas, el presente Pacto quedará, no obstante, firme y valedero en todo lo demás entre las que lo ratifiquen, sea sin modificación alguna, sea sin otra modificación que la de suprimir esta cláusula o alterar su redacción."*

El delegado señor Pasos Arana manifestó que no podía resolver por sí solo la aceptación de esta fórmula y allí mismo la transmitió por telégrafo a su gobierno.

El señor González Víquez había suplicado al señor Pasos Arana, le permitiera tomar copia del telegrama que había recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se incorporara en el acta de la sesión, pero éste se negó a ello, diciendo que, aparte que los conceptos de dicho telegrama estaban vaciados en la reserva que tenía formulada, ya lo había mostrado particularmente a todos los señores delegados.

Como la contestación del Gobierno de Nicaragua se dilatará, respecto de la última consulta indicada, el señor Presidente de la Conferencia creyó conveniente convocar a los delegados a nueva sesión en la mañana del día 10 de enero; y reunidos en esa fecha, se presentó el señor Pasos Arana manifestando, que acababa de recibir comunicación de su gobierno, que estaba descifrando en esos momentos su Secretario. Poco después, le fue entregada

la traducción del telegrama respectivo, y expuso, que el Gobierno de Nicaragua juzgaba serle imposible admitir la cláusula agregada al Art. IV del pacto, pues la reserva que seguía a la de Nicaragua, hecha por los Estados de Costa Rica, El Salvador y Honduras, "destruía en realidad el valor de la propia, dejando abierta así la cuestión del tratado Chamorro-Bryan, y que si las otras Repúblicas se empeñaban en mantener la cláusula dicha, Nicaragua no firmaría el Pacto de Unión, pero sí manifestaba su mejor voluntad de ingresar a la Federación en cualquier tiempo en que ello le fuese posible."

El primero de los suscritos, como Secretario de la Conferencia, pidió al señor Pasos Arana se sirviera darle copia del telegrama que acababa de recibir, en el cual se le comunicaban esas instrucciones, a fin de insertarlo en el acta de la sesión; pero esta vez también se negó a hacerlo, manifestando que si bien no se le recomendaba guardar reserva alguna, bastaba que la comunicación le hubiese sido transmitida en cifra, para que se considerara obligado al sigilo.

Las delegaciones de Costa Rica y El Salvador declararon, que si el Gobierno de Nicaragua insistía en consignar una reserva de su parte en el artículo debatido, ellas, a su vez, se verían forzadas a consignar las suyas para no exponer los derechos que los

Estados que representaban habían mantenido respecto del tratado Bryan-Chamorro.

En el protocolo No. 4 aparece en detalle todo cuanto ocurrió en esa sesión que dio principio el día 10 de enero, continuó durante todo el día 12 y no terminó sino el día 13 por la mañana.

Como no se llegara a un acuerdo en este punto y parecía inminente el retiro de la delegación de Nicaragua, sin firmar el pacto, los señores delegados de Guatemala, secundados por los de Honduras, manifestaron el deseo de que se estudiara algo más la cuestión para ver de hallar una fórmula conciliatoria que hiciese posible a los cinco Estados suscribir el Pacto de Unión; y, para el efecto, el delegado señor Falla sugirió la idea de que las delegaciones de Costa Rica, El Salvador y Honduras consignaran como reserva el *statu quo* establecido por el Senado Americano al ratificar el tratado Bryan-Chamorro.

La idea sugerida por el señor Falla, tal como la presentó en el primer momento, no nos causó buena impresión, porque creímos sumamente peligroso continuar en la serie de concesiones que se había venido haciendo, hasta entonces, al Gobierno de Nicaragua, siempre con el deseo único de ver realizado el ideal perseguido por la Conferencia, pero sin resultado alguno; y, además, porque a nuestro juicio, implicaba la renuncia a

una situación jurídica perfectamente clara y definida para colocarnos en otra muy obscura e indefinida, puesto que dependía por completo de la interpretación que pudiera darse al sentido en que el Senado Americano consignó la reserva que hizo al ratificar el tratado Bryan-Chamorro.

El delegado señor Falla, en su patriótico deseo de que Nicaragua no quedara fuera de la unión, condensó, sin embargo, su pensamiento en la siguiente fórmula, que a su juicio, habían de aceptar sin inconveniente alguno las delegaciones de Costa Rica, El Salvador y Honduras.”

*“Las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador y Honduras a su vez, advierten que aceptan la reserva anterior, en el concepto de que, de conformidad con la declaración del Senado Americano, al ratificar dicho Tratado, éste no tiene en mira afectar, ni afectará ningún derecho existente de los referidos Estados.”*

Con esta fórmula, el Art. IV venía a quedar tal como se encontraba en el proyecto, seguido de la reserva deseada por el Gobierno de Nicaragua y concluyendo con la reserva trascrita del señor Falla, o sea, tal como aparece en la página 172 del Libro de Protocolos.

El delegado señor Pasos Arana tenía aceptada ya, de antemano, la fórmula del delegado señor Falla, pues, cuando ésta se

presentó formalmente a la Conferencia —y antes de ponerse a votación,—leyó la exposición, que está inserta en el Protocolo No. 4 de la página 57 a la 60, en la cual, creyendo sin duda que los delegados de Costa Rica o nosotros la rechazaríamos, consignó el párrafo (véase la página 60) que literalmente dice: “Pero, *si contra lo que fuera de desearse*, el modo de ver del Excmo. doctor Falla, *tan netamente jurídico y tan conciliador*, no fuere aceptado por los otros Excelentísimos señores Delegados, y en consecuencia *no se adoptare la cláusula debatida en la forma ahora propuesta, única que haría viable el pacto*, la delegación nicaragüense, sin culpar a nadie, porque como ya dijo, reconoce el acendrado patriotismo de los Excelentísimos Delegados, *declina*, de parte del Gobierno de Nicaragua y de su delegación, toda imputación tendiente a atribuir a Nicaragua en la presente Conferencia el haber creado estorbos a la Unión de Centro-América”.

Nosotros habíamos estudiado con detenimiento la fórmula del señor Falla y el conjunto del contexto del Art. IV, y después de haber pesado todas sus consecuencias, resolvimos aceptar aquélla, no sin dejar consignados los motivos de nuestro voto, que implican la reserva de los derechos de Centro-América y de El Salvador y el concepto de que la reserva del Senado Ameri-

cano, a juicio nuestro, ponía en salvo esos derechos y era en ese sentido que hacíamos mención de ella.

Tomada la votación de la fórmula del señor Falla, fue aprobada unánimemente por los votos de todos los Delegados.

Fue continuada la discusión de las demás cláusulas del Pacto en que la delegación de Nicaragua, con instrucciones de su Gobierno deseaba introducir modificaciones, y concluida, se dispuso mandar imprimir los ejemplares del Pacto y se señaló el día 18 de enero, para suscribirlo.

Pero el 17, el señor Pasos Arana dirigió al señor Presidente de la Conferencia una exposición en que declara, que el Gobierno de Nicaragua encontraba no serle posible suscribir el Pacto en los términos planteados, porque consideraba "contrario al honor y dignidad de la República el admitir, ni por un momento siquiera, el *cargo tácito* que se desprende de que Nicaragua hubiera podido firmar sin derecho el Tratado Hamorro-Bryan en el cual se contuviesen lesiones a los intereses de Centro-América" agregando, que en concepto del Gobierno de Nicaragua, agotadas las formas propuestas, la *única manera* de llegar a un resultado feliz, era suspender, por entonces, la Conferencia, para que pudiese continuarse en Managua en un término prudencial.

Esa exposición, que concluye por anun-

ciar el retiro de la delegación de Nicaragua, aparece íntegra al principio del Protocolo No. 5; y en vista de ella y del retiro de dicha delegación, se procedió inmediatamente a rever los artículos del Pacto que habían de ponerse en armonía, al no concurrir ya más que las firmas de las otras cuatro delegaciones; y se señaló el día 19 del mismo mes de enero, para celebrar la última sesión, en que sería firmado el Pacto.

En esta sesión la Conferencia convino por otra parte en las recomendaciones que aparecen consignadas en el Protocolo No. 6.

Si en este informe nos referimos únicamente al trabajo que tuvo la Conferencia para procurar de llegar a una solución favorable en la materia del Art. IV del Pacto, es por que, en realidad, fue ese punto el único escabroso, que constituyó, por decirlo así, el nervio de las discusiones de la Conferencia. Ante él, todos los demás fueron de importancia secundaria y no presentaron ningún grave obstáculo en su adopción.

No terminaremos este informe sin hacer constar, que el Gobierno de Costa-Rica, en especial, el Excmo. señor Presidente Acosta y su digno Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Excmo. señor Alvarado Quirós, nos prodigaron las más significativas atenciones, y que sólo tenemos palabras de agradecimiento para la

sociedad en general de San José, por la forma cariñosa con que hizo amena nuestra permanencia en ese centro de alta cultura social.

Acogida muy afectuosa tuvimos también de parte de los Excmos. señores Federico Quintana, Ministro de la Argentina, y Julio Garcés Vera, Ministro de Chile, quienes obsequiaron, cada uno de ellos, en las legaciones de esos países, con un banquete a las delegaciones. Estas correspondieron a su vez, el 30 de diciembre, con otro banquete, en el Hotel Washington, que dieron en honor de los expresados Excmos. señores Presidente Acosta y Ministros Quintana y Garcés Vera.

De justicia es que, por otra parte, hagamos mención especial de la inteligencia y labor asidua con que nos asistió en toda ocasión nuestro Secretario, señor Masferrer, quien fue objeto del aprecio de distinguidos elementos oficiales y particulares de San José. Con propaganda atrayente supo poner muy en alto el ideal unionista y obtuvo entusiastas aplausos en las conferencias públicas que dio sobre la materia. Ya era conocido y apreciado en ese centro—donde había estado antes—como escritor de pensamiento profundo y pedagogo distinguido, cuyos alumnos y alumnas, hoy personas dedicadas ya a las faenas serias de la vida, lo recordaron con el mayor cariño.

---

Al concluir este informe, nos es grato presentar al señor Ministro las expresiones de nuestra mayor consideración,

R. ARRIETA ROSSI.

M. T. MOLINA.

Señor doctor don Juan Francisco Paredes,  
Ministro de Relaciones Exteriores.—Pre-  
sente.

---

## Protocolo No. 1.

*Sesión del cuatro de diciembre de mil nove-  
cientos veinte.*

Los Plenipotenciarios reunidos en San José de Costa Rica, por resolución de la Oficina Internacional Centroamericana de Guatemala, a consecuencia de la iniciativa formulada por el Gobierno de El Salvador con el objeto de tratar de los medios conducentes a la unión política de las cinco Repúblicas de la América Central, así como de otros puntos que interesan a dichas Repúblicas, han celebrado su primera conferencia hoy cuatro de diciembre de mil novecientos veinte.

Estaban presentes:

*Por Costa Rica:* El Excelentísimo señor Licenciado don Alejandro Alvarado Quirós, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

El Excelentísimo señor Licenciado don Cleto González Víquez.

*Por Guatemala:* El Excelentísimo señor doctor don Salvador Falla.

El Excelentísimo señor doctor don Carlos Salazar.

*Por Honduras:* El Excelentísimo señor doctor don Alberto Uclés, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

El Excelentísimo señor doctor don Mariano Vásquez.

*Por Nicaragua:* El Excelentísimo señor doctor don Manuel Pasos Arana.

El Excelentísimo señor doctor don Ramón Castillo C.

*Por El Salvador:* El Excelentísimo señor doctor don Miguel Tomás Molina.

El Excelentísimo señor doctor don Reyes Arrieta Rossi.

El Excelentísimo señor doctor don Salvador Falla, tomó la palabra y dijo:

Señores Plenipotenciarios:

Según lo habíamos convenido, y en nuestro deseo de rendirle homenaje al país que tan cariñosamente nos acoge como huéspedes y reconociendo los méritos que ador-

nan al señor Alvarado Quirós, Secretario en el Despacho de Relaciones Exteriores, propongo que le nombremos Presidente de esta Conferencia y ruego a los señores Plenipotenciarios, que estén de acuerdo se sirvan levantar la mano.

Habiendo sido aceptada esta proposición por unanimidad, el señor Alvarado Quirós se expresó en los siguientes términos:

Agradezco profundamente el altísimo honor de que soy objeto y como veo en él, aparte de la benevolencia de mis distinguidos colegas, el resultado de una práctica de la diplomacia, por ser yo el Secretario de Relaciones Exteriores del país que tiene la honra y la satisfacción de recibirlos, lo acepto gustoso.

Expuso la conveniencia de nombrar Vice presidente y Secretario General y propuso para lo primero al Plenipotenciario de Honduras, doctor Uclés, proposición que fue aceptada por unanimidad. En seguida sometió a votación el nombramiento de Secretario General, resultando electo el Plenipotenciario de Nicaragua, doctor Castillo. Propuso a continuación el Presidente que se nombrasen los miembros de la Oficina de la Conferencia, nombramiento que fue aprobado en el mismo orden en que él lo propuso y que es como sigue:

Secretarios: Profesor don Joaquín García Monge, Licenciado don José Falla, doctor

don Coronado García, Br. don Enrique Chamorro Solórzano y don Alberto Masferrer.

Secretarios Adjuntos: Bachiller don Ernesto Viteri y don Alberto Chamorro Pasos.

Agregados: Bachiller don Ricardo Fournier Quirós, don Mariano Vásquez, hijo, y don Teodoro Picado, hijo.

Invitó luego el Presidente a los señores Plenipotenciarios para que presentasen sus respectivos poderes, y así lo hicieron entregándolos al Secretario General.

El señor Alvarado Quirós, después de declarar instalada la Conferencia, leyó el siguiente discurso:

“Cábeme la honra, en estos solemnes momentos en que se inauguran nuestros trabajos, de dar a los ilustres huéspedes de Costa Rica la más cordial bienvenida. Así como es ésta nuestra casa, la Casa de Centro América, el templo que se intentó consagrar a elevada misión de paz y de justicia, así quisiera que nuestro jirón de suelo por espontáneo deseo del grupo hermano que lo habita, guarde siempre la virtud de ser el hogar perennemente abierto para vosotros en el sereno ambiente de modestia y de trabajo, que junto con nuestro leal afecto podemos ofrecerlos.

Nuestra Patria es, realmente, la América Española, por la identidad de raza, religión, lengua, costumbres e instituciones, según el bello pensamiento de Rodó; pero

al pensar en los destinos futuros de este Continente, cumplimos los hombres de esta generación con un alto deber cívico, aspirando a unificar en una sola entidad política las cinco provincias que cobija nuestro cielo azul y que se hermanan con los recuerdos y las tradiciones de la historia.

Cuando a trueque de la sangre de los héroes y del sacrificio de los pueblos rescata-mos nuestra libertad amenazada, afirmando su razón de ser la Nación Centroamericana, ha debido procederse al día siguiente de la victoria conjunta a estrechar el vínculo que había renacido entre las tropas de los cinco Estados, al desafiar los peligros de las balas y la peste, unidas en la austera familiaridad de las trincheras.

Ahora vuelve el problema a presentarse preocupando de nuevo a los espíritus, estimándose que ha sonado la hora de reparar el yerro cometido en mil ochocientos cincuenta y siete, al no aprovechar aquella situación propicia, pues ya no se trata de combinaciones artificiosas de gabinete o de ambiciosos planes de caudillos, sino de aspiraciones populares, producto de largos años de incesante propaganda; de arraigados y nobles convencimientos que armonizan a liberales y conservadores de otro tiempo en un solo partido; de movimientos libertadores que, al tremolar los estandartes y cantar las marsellesas de la unión, derrumban

caducas tiranías; de escrúpulos de conciencia, en fin, que asaltan el alma de los patriotas cuando se aprontan a conmemorar el primer centenario de la mayoría política de su país y se preguntan doloridos—: ¿Qué hicimos de aquel legado precioso; por qué fraccionamos en minúsculas nacionalidades ignoradas en el mundo la hermosa heredad de los mayores; por qué los hombres contrariamos el mandato divino que hizo un solo todo del primitivo Reino extendido en el centro del Continente? ¿Acaso hemos olvidado que fue en una misma época el descubrimiento de nuestras tierras por marinos españoles, en un mismo siglo que fueron conquistadas por audaces capitanes, en un mismo centro que fue organizado el coloniaje y en un mismo día que surgió la aurora radiante de nuestras libertades?

La Oficina Internacional Centroamericana, con plenas atribuciones conferidas por los Gobiernos que aceptaron la iniciativa para la reunión de esta magna Asamblea, tuvo a bien designar esta capital para sede de nuestras conferencias. Es muy grato para nosotros consignar que el Gobierno de Costa Rica corresponderá al honor que se ha querido hacerle, colaborando leal y fraternalmente, como es de su deber, a la resolución acertada y viable del enigma de que depende la prosperidad futura de la

Nación. Consideramos que el voto que nos favoreció en la Oficina Internacional con marcada unanimidad, se explica por el propósito de dar realce, con la gran actividad diplomática que ha originado la Conferencia, a esta sección de la patria, celebrándose el haber recobrado ésta todos sus fueros internacionales, después de la victoria obtenida sobre sí misma, con oportuno auxilio fraternal, en una de las más dolorosas crisis de su historia, así como el deseo de que el costarricense reposado, al contacto de los corazones ardorosos de sus hermanos, en comunión directa con este grupo apostólico encargado de redactar el moderno evangelio de los pueblos, logrará salir de su indolencia y se alistará con fe en la cruzada definitiva. Para decidir a los costarricenses, fríos en apariencia, pero firmes de voluntad y constantes en sus resoluciones, es necesario demostrarles que la idea de unión no envuelve la de violencia, que no será impuesta por nuestros gobernantes, sino propuesta a su libre ratificación; que tampoco nace de sugerencias interesadas de ninguna potencia extranjera y que antes, al contrario, cuando los historiadores del futuro comenten los votos que los centroamericanos van a dar en esta importante etapa de nuestra evolución política, se habrán identificado para siempre estas dos ideas: unión y soberanía.

Pero me apresuro a negar la errónea tesis de que la opinión pública costarricense repudie las doctrinas unionistas. Ocupados de preferencia en labrar su bienestar material, muchos de nuestros compatriotas creían con entera buena fe, antes del cataclismo de la guerra, que la pequeñez de Bélgica, por ejemplo, en nada se opondría al respeto de su territorio declarado neutral por las Grandes Potencias y al vuelo ascendente y fecundo de su progreso, y pensaban que si la Federación había fracasado, sin culpa nuestra por cierto, según lo atestigua en sus memorias el Presidente Arce, era preciso aceptar el aislamiento como una fórmula consagrada por el tiempo.

No fue ese el pensamiento del hombre que dio a Costa Rica el más vigoroso impulso de adelanto y que lleva la responsabilidad histórica de haber roto el lazo federal. Será necesario que recuerde brevemente el decreto de la Asamblea Constituyente de mil ochocientos treinta y ocho, del cual data nuestra actual soberanía. Hé aquí sus conclusiones: 1a.—Los pueblos de Costa Rica, reunidos por medio de sus representantes, forman un Estado libre e independiente, y en la capacidad de cuerpo político concurrirán por medio de sus delegados a *contejer* el Pacto Federal, liga o unión con los otros Estados que en la misma capacidad quieran concurrir; 2a.—Pro-

testan que pertenecerán a la gran familia centroamericana y que sus votos son, porque subsistan perpetuamente los vínculos de asociación con ella.

¿Qué hacemos, pues, señores, los que vamos a participar en estos trascendentales debates, conscientes de las graves responsabilidades que asumimos como personeros de Costa Rica, sino cumplir los designios claramente expuestos del Jefe separatista que se llamó Braulio Carrillo?

Han pasado los años y las guerras intestinas; la rivalidad de los partidos, la codicia de los fuertes, la inmoralidad, la ignorancia, la inercia, el mercantilismo han convertido en problema de difícil solución lo que para los extranjeros que lo contemplan a distancia y sin apasionamientos, parece elemental. La incredulidad ofusca los criterios en Centro América y son pocos los hombres de buena voluntad que no se sienten decepcionados por el fracaso en que han caído las concepciones mejor intencionadas de la diplomacia.

Ha sido necesario que las condiciones del mundo hayan cambiado totalmente, que el desequilibrio de fuerzas creado por la guerra engendrara el acercamiento entre pueblos de homogénea raza y que ésta ley sociológica se haya hecho sentir en Europa para que, por un fenómeno de emulación, nosotros los centroamericanos hayamos en-

contrado, sin que nos deslumbre, la verdad de nuestra pequeñez y reconocido la necesidad vital de agrupar en un haz simbólico el contingente de nuestras fuerzas espirituales y materiales; y será preciso también que hagamos algún sacrificio de explicables localismos, para contribuir todos a formar esta alianza eminentemente pacífica, que será el eje de la grandeza nacional.

Ya no es menester refutar ni serán obstáculos insuperables los gastados argumentos de la diversidad de legislaciones, métodos de enseñanza y falta de medios de comunicación. A la inversa de lo que ayer se pensaba, se reconoce ahora la urgencia de crear un gobierno central que exclusivamente tome en sus manos la ejecución de lo que no ha podido efectuarse desde hace más de medio siglo en que impera el régimen actual, y, a falta de vías férreas, la aviación, con sus potentes alas, resolverá en breve lo que parecía un sueño imposible a nuestros padres.

No reneguemos, señores, de su obra venerable. Os invito a recordar su afán de dotar a Centro América de las leyes más cultas y liberales. Volvamos a ver el decreto de 11 de mayo de mil ochocientos veinticuatro, la proclamación de que todo hombre era libre en la República, de que no podía ser esclavo el que tocase en su territorio, ni ciudadano el que traficara en esclavos,

y estos principios fueron adoptados cuando naciones poderosas mantenían aún la oprobiosa institución; y registremos la importancia que supieron dar a las supremas garantías del ciudadano, libertad de imprenta y de conciencia, para inclinarnos ante el optimismo de aquellos colonos recién emancipados, que creyeron en el poder ilimitado de la razón humana, en la virtud de las leyes y en la eficacia del progreso; pero, repito, que la generación actual de los hombres de Centro América, estadistas, maestros, obreros, estudiantes, instruidos por la dura experiencia de la historia, no pueden vivir cantando las glorias del pasado, sino pendientes de las duras exigencias que nos reservan los tiempos nuevos y preocupados de construir sobre nuevas bases una obra duradera. La solidaridad que nos une y que no sólo depende de las condiciones económicas que rigen nuestros productos similares, que no sólo se manifiesta con caracteres sentimentales por los parentescos de familia, relaciones de vecindad o profunda simpatía en las horas de prueba que la humana naturaleza por turno nos impone, debe fundarse en la convicción de que así se trate de individuos o de naciones, las grandes entidades se defienden mejor que las pequeñas, pues ya no es sólo el poderío militar lo que pesa en la civilización, sino la fuerza moral de las ideas, de las alianzas o afinida-



Gobiernos Centroamericanos, la altísima honra de ser intérprete de sus sentimientos en esta solemne ocasión en que abre sus sesiones la Conferencia de Plenipotenciarios que ha de decidir la suerte de la América Central.

Yo agradezco intensamente la distinción de que fui objeto, porque estimo como una señalada honra traer la palabra de las Delegaciones para significar al Gobierno y Pueblo costarricense cuánto es nuestro agradecimiento por la espléndida hospitalidad que se nos ha brindado. Ya habéis escuchado las elocuentes palabras del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, reveladoras de nobles ideales de hidalga caballerosidad y de sincero centroamericanismo.

Esas palabras alientan nuestras esperanzas de redención de la Patria Grande y confortan nuestro espíritu para entrar de lleno en el trascendental problema de la nacionalidad.

Tiene razón el señor Ministro al lamentar que la Nación Centroamericana no haya afirmado su razón de ser constituyendo jurídicamente los vínculos naturales que siempre han unido a los cinco Estados, inmediatamente después de las heroicas jornadas en que rescatamos la libertad y demostramos al mundo que si nuestros errores nos habían separado, estábamos siempre unidos

en el sentimiento del honor y de la integridad del suelo de la América Central.

Ahora venimos a reparar aquella omisión y a reconstituir sobre bases de la más estricta justicia y recta ecuanimidad la unión política de las cinco provincias del Centro de América que juntas nacieron con la Capitanía General de Guatemala, juntas vivieron la vida colonial durante trescientos años y juntas han de alcanzar la realización de sus hermosos destinos o han de caer estrechamente abrazadas si las rachas del infortunio abatieran alguna vez la majestad de su hermosa bandera.

Estamos en la casa de Centro América, dice galantemente el señor Ministro de Relaciones Exteriores; y nosotros agregaremos: estamos en Costa Rica, que es tierra centroamericana, la misma que fue cuna gloriosa de los heroicos soldados del cincuenta y seis que grabaron con su sangre generosa la autonomía del suelo nacional; es la misma que ha compartido el pan y el techo con sus hermanas cuando los terremotos de fatalidad inexorable han destruido las ciudades y afligido a sus moradores, y, principalmente, cuando la amada capital de Guatemala vio rodar en escombros los soberbios monumentos coloniales y los recuerdos de la Historia común; es la tierra de la Paz y del Trabajo que ha sido asilo de los emigrados cuando la pasión política ha

arrojado al ostracismo a nuestros compatriotas.

Costa Rica no es ni puede ser separatista.

Si bajo el régimen separatista de don Braulio Carrillo, la Asamblea Constituyente declaró, al romper el lazo federal, que los pueblos de Costa Rica se mantendrían en la capacidad de concurrir por medio de Delegados a *contejer* el Pacto con los otros Estados y quedó consignada la protesta de que los vínculos de la gran familia centroamericana subsistirían perpetuamente, cabe hacer en estos momentos la siguiente interrogación: ¿Cuál ha de ser el criterio lógico de los hombres de Estado de la actualidad que perciben y palpan clara visión del porvenir?

El mundo acaba de darnos una lección que no debemos olvidar: los Pueblos cuyos nexos no son estrechados íntimamente para lograr el esfuerzo colectivo de todos los factores que Pí y Margall señalaba como constitutivo de las Nacionalidades, son Pueblos que tienden a la muerte por disgregación.

Centro América debe vivir renaciendo al calor patriótico de sus hijos. Ha llegado la hora suprema. La suerte está echada y la expectación del Mundo espera la resolución que dictará vuestra conciencia.

La responsabilidad histórica es muy grande para los estadistas en cuyas manos que-

dará el Pacto que se celebre; pero también es muy grande la gloria que alcanzarán como padres de la Patria que ha renacido.

Las Delegaciones de Centro América vienen a cumplir con amor y profundo convencimiento el deber político, social e histórico que debemos a la Patria Unida; a ella le debemos el bienestar, el esfuerzo, la esperanza y el sacrificio; y en este momento comenzaremos a cumplir tan alto deber.

Traemos a la Hermana del Sur la buena nueva de la resurrección con la rama de olivo en la mano, y le traemos también abierto el libro de la Historia Nacional para que, en la última página de la primer centuria de la vida independiente, se escriba la sentencia que habéis de pronunciar en esta Asamblea Centroamericana.

Nuestros Gobiernos están limpios de tiranías como que son creados por la libre voluntad de los pueblos y están todos purificados y sanos de la enfermedad del despotismo para poder edificar los cimientos de la nueva República sobre las bases incommovibles del Derecho y de la Justicia.

Venimos sin reservas, con abierta franqueza, con la lealtad en el corazón y la sinceridad en los labios. No traemos egoísmos insanos, ni prejuicios torcedores del criterio, ni lugareños intereses informan el sentir de nuestros pueblos y el proceder de nuestros Gobiernos,

Los Estados Centro Americanos deben conservar toda su independencia interna, todas sus riquezas, todas sus modalidades para proseguir sus propios caminos que los conduzcan a culminar en sus regionales tendencias. Se trata de fundar una Federación o una Confederación de Estados ya bajo la base Americana, ya bajo la base de la libérrima Suiza.

Estamos ante el juicio de la conciencia de América y ante ese alto juez de nuestra Historia y de nuestra Raza, no caben los convencionalismos de Cancillería ni reservas en daño del hermano. Vamos a la Unión dentro de la más perfecta igualdad de derechos, alejados de personalismos y buscando una fórmula en que la acción de los Estados no permita preponderancias y absorciones injustificadas. Vamos a la Grandeza y a la Paz perpetua. Hemos dejado atrás las miserias de los hombres.

Es imposible la vida aislada de las cinco secciones porque es imposible el desarrollo de las diminutas nacionalidades de la actualidad, sin población, sin territorio, con las fronteras erizadas de cañones esperando la hora de la matanza, con los cuarteles llenos de soldados y de material de guerra, en donde el labrador es robado al surco y al arado y el sudor del pueblo está convertido en millones de dólares fundidos en metralla y en plomo fratricida.

En noviembre de mil novecientos once se reunió en la ciudad de Guatemala un Congreso Centroamericano de periodistas, y, en aquella ocasión, fui honrado para desarrollar la ponencia acerca del modo más digno de celebrar el Centenario de la emancipación política. Con tal objeto pude recoger los datos estadísticos que pudieron llegar a mis manos sobre el costo aproximado de las revueltas Centroamericanas durante los veinticinco años anteriores; y la elocuencia de los números fue abrumadora: Centro América había gastado en exterminar a sus hijos y cegar las fuentes de su riqueza, una cantidad que pasaba de treinta millones de dólares. Ese cruel suicidio obra es de la separación y de las pasiones del caudillaje. Cimentada la Unión sobre las bases de una justa y conveniente estabilidad, con un poder material y moral que haga imposible la guerra, podrá dedicarse toda la intensidad de la vida económica de los Estados, a la transformación maravillosa que produce la paz y el trabajo.

Debemos decirnos toda la verdad: nuestras pequeñas Patrias no son respetadas porque lo hemos sabido hacerlas respetar. Bochin nos llaman los que nos conocen, pero es más frecuente que ignoren la existencia geográfica de estos países.

En dónde está Guatemala? ¿Qué es Costa Rica? es la pregunta que usualmente

hacen personas de distinción en la culta Europa y aun en el pueblo americano, en el propio Continente.

Es que hemos vivido dentro de lo ignorado por exiguos y aunque la Patria pequeña sea muy grande y muy hermosa en nuestro corazón, es preciso darnos cuenta cabal de lo que somos y de lo que valemos, en la separación, sin que se lastime el patriotismo ante el desconuelo de la verdad.

Estamos encerrados dentro del círculo de nuestras fronteras. Existen más de veinte ciudades que son más grandes en población que las actuales Repúblicas de Guatemala y El Salvador y más de ciento superan a Costa Rica, a Nicaragua y a Honduras.

Si la Unión se realizara, Centro América tendría más de cinco millones de habitantes y una superficie mayor que la de la Gran Bretaña, Francia e Italia; sería una Nación digna de tomarse en cuenta en el concierto del Mundo y podría realizar con éxito la plenitud de la vida moderna porque la vida moderna es riqueza, es producción, es poder industrial y comercial, es la febril transformación de la materia, es el cultivo del arte, es el reinado de la Ciencia, la sed infinita de perfección, es todo lo grande en el inmenso campo de la investigación humana.

Una patria así sería la Patria que legáramos a nuestros hijos.

En la separación continuaremos sin valimiento alguno internacional, con limitadísimo comercio en manos extranjeras, con escasas industrias, sin caminos suficientes, sin capital y con frecuencia sin crédito, y ante esas condiciones fácil es comprender que sin el esfuerzo unido, sin sumar las actividades y sin enfocar todas las luces quedaremos rezagados y perdidos en la oscuridad del camino.

Y qué porvenir podemos ofrecer hoy a la intelectualidad de nuestra juventud?

La intelectualidad se ahoga por asfixia, no hay ambiente remunerador, el literato de profesión se muere de hambre y la intelectualidad tiene derecho de vivir y de florecer para gloria y provecho propio y honra de la Patria.

Si Rubén Darío no hubiese salido de Nicaragua para dar expansión a las inspiraciones que ardían en su fantasía creadora, es muy probable que esa legítima gloria de la Raza Latina, hubiera pasado desapercibida en el mundo de las letras, como pasó, salvo los eruditos, con el numen genial de José Batres Montúfar.

Centro América una y grande, próspera y floreciente será la Tierra Prometida a los peregrinos del desierto de nuestro ambiente espiritual.

Vamos al encuentro de los ideales generosos para transformarlos en hechos positi-

vos, porque como ha dicho el Excelentísimo señor Presidente Acosta, es la hora de abandonar los lirismos y de cristalizar en obras el pensamiento redentor de la América Central.

Yo creo, señores, que todas las naciones del Continente, sin exceptuar una sola, estarán con nosotros en esta obra de civilización, porque laboramos por el bien y el prestigio de América.

Los trabajos de este Congreso serán muy grandes en sus resultados y, hago votos fervientes por que la Providencia guíe a los ilustres conductores de nuestros Pueblos e ilumine a vosotros, mis honorables compañeros, para que os sea dable la inmensa dicha de suscribir el Pacto de Unión inspirados, tan sólo, en el bien y positiva grandeza de Centro América.—He dicho.”

Se levantó la sesión a las cuatro de la tarde. Notas: línea trece, página sexta, suprimase: “los votos que”; línea treinta y ocho, página undécima, suprimase: “la”.

*Alejandro Alvarado Quirós, Presidente.—Cleto González Víquez.—Salvador Falla.—Carlos Salazar.—Alberto Uclés.—Mariano Vásquez.—Manuel Pasos.—R. Arrieta Rossi.—M. T. Molina.—Ramón Castillo C., Srío. General.*

## Protocolo No. 2.

*Sesión del 6 de diciembre de 1920.*

Estuvieron presentes:

*Por Costa Rica:* El Excelentísimo señor Licenciado don Alejandro Alvarado Quirós, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

El Excelentísimo señor Licenciado don Cleto González Víquez.

*Por Guatemala:* El Excelentísimo señor doctor don Salvador Falla.

El Excelentísimo señor doctor don Carlos Salazar.

*Por Honduras:* El Excelentísimo señor doctor don Alberto Uclés, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

El Excelentísimo señor doctor don Mariano Vásquez.

*Por Nicaragua:* El Excelentísimo señor doctor don Manuel Pasos Arana.

El Excelentísimo señor doctor don Ramón Castillo Castillo.

*Por El Salvador:* El Excelentísimo señor doctor don Miguel Tomás Molina.

El Excelentísimo señor doctor don Reyes Arrieta Rossi.

A las tres p. m. comenzó la sesión.

## I

El señor Secretario leyó el Protocolo No. 1 y se aprobó.

## II

El señor Secretario dió lectura a los poderes de los señores Delegados.

## III

Igualmente se leyeron unas comunicaciones recibidas de Guatemala y El Salvador.

## IV

El señor Presidente propone que se entreguen los estudios que tengan los señores Delegados respecto de la Unión con el fin de irlos leyendo y estudiando.

El señor Vásquez, propone que se nombre una comisión encargada de formular un Proyecto de Unión Centroamericana. Asimismo pide que se adopten en la Conferencia algunos procedimientos reglamentarios, e invita al señor Delegado Molina, para que presente los que trae.

El señor Molina, se refiere al Reglamento de la Primera Conferencia Centroamericana y a la adopción de aquellos artículos que sean aplicables. Da lectura al Reglamento.

El señor Falla dice, que se vaya aprobando o desaprobando cada artículo conforme se lea, y así se procedió.

Se aceptó el artículo tercero con los incisos primero a octavo. Al noveno—según lo propuso el señor Pasos,— se le añadió que el Vice Presidente, tendría las mismas atribuciones del Presidente.

Se aprobaron los artículos cuarto y quinto.

El artículo sexto se discutió y modificó, en el sentido de que no habría Conferencia si faltaba alguno de los señores Delegados de los cinco Estados, conforme lo habían convenido en una de las reuniones previas.

Se aprobaron los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo.

El artículo décimotercero fue aprobado solo en su primera parte, y desechado el artículo décimocuarto.

Fue aprobado el artículo décimoquinto, y el artículo décimosexto con modificaciones. Al discutirse este artículo, el señor Uclés, pidió que se consigne en el acta que su voto es porque las sesiones sean públicas. Pero luego conviene.

Se aprobó el artículo décimoséptimo con modificaciones. Al discutir este artículo,

se estuvo de acuerdo en dar a la prensa un resumen de las sesiones.

Fueron aprobados los artículos décimo-octavo y décimonoveno, y el vigésimo con algunas modificaciones.

El señor Falla, propone que se saquen copias del Reglamento, siendo una para cada uno de los señores Plenipotenciarios.

## V

El señor Delegado Vásquez, recuerda su proposición para que se designe una comisión, y la formula.

El señor Castillo.—De acuerdo.

El señor Uclés.—La comisión revisará los proyectos de Unión y presentará. Una comisión de cinco miembros, uno por cada país.

El señor González Víquez.—De acuerdo. Antes hablemos un poco de lo que se va a hacer. El programa de la Oficina Internacional Centroamericana habla primero de unión y luego de otros puntos secundarios.—Si hay alguna Delegación que tenga reservas para lo de unión, que lo diga.

El señor Presidente.—Lee el programa de la Oficina Internacional Centroamericana.

El señor Delegado Castillo.—La Delegación de Nicaragua tiene recomendación especial y principal del señor Presidente Cha-

morro, de firmar en primer término el Pacto de Unión. En los detalles podría discutirse algo.

El señor Uclés.—La Delegación de Honduras tiene instrucciones terminantes al respecto.

Arrieta Rossi.—Nuestra primera instrucción es llegar al Pacto de Unión, pero antes decidamos si el proyecto es definitivo o provisional. Así evitaríamos discusiones posteriores.

El señor Pasos.—La Unión ha de firmarse en una u otra forma: provisional o definitiva; provisional primero, y discutidos los detalles, a la definitiva.

Señor Falla.—Dejemos que la Comisión proponga si es definitiva o provisional. Para qué anticiparse a definir si es una u otra?

Señor Uclés.—Unión definitiva es el tenor de las instrucciones. Lo principal es la definitiva. Si no se pudiera, la provisional: así lo sienten los pueblos de Centro América.

El Delegado Castillo.—Qué entiende el señor Arrieta por provisional o definitiva?

Señor Arrieta.—Pacto definitivo o pacto provisional; esto es, un pacto que nos lleve poco a poco, o que nos lleve directamente. Temo que la Comisión redacte un proyecto que no sea aceptado. La Delegación salvadoreña tiene instrucciones para la Unión definitiva.

Señor González Víquez.—No hay que considerar previamente lo de provisional o definitivo. Los pactos tienen que ser firmes y en esto no hay diferencia. Esta podría ser la diferencia: pactos que tiendan hacia una República Federal organizada (o pactos que tiendan a unirnos) para cuestiones de representación exterior. Desunidos no seguiremos. Unidos hasta qué punto? Unámonos para una defensa común de intereses. Vayamos a la unión definitiva o provisional. La definitiva tiene sus dificultades.

Lleguemos a esto: a un pacto de unión definitiva, y en caso adverso, de unión provisional para la defensa común mirando al exterior, a un solo block político para ante el mundo. Se trata de una cuestión de orden interno de la Federación: poder constitucional y algo que ate voluntades centroamericanas, para amparo y defensa de Centro-América. Hacia una unión definitiva en parte, hacia una sola entidad internacional. Vamos a la unión definitiva, que llegará a lo máximo o se quedará en el camino. Que la Comisión redactora discuta esto. Si no es posible el pacto, que obtenemos una patente que nos haga un solo estado ante el mundo.

Señor Salazar.—Se trata de una cuestión de forma más que de fondo. Pacto firmado es pacto obligatorio, pacto definitivo. Lo

de provisional no satisfará el alma nacional. Lo que se firma ha de ser para que se cumpla. Se trata más bien de la suma de organización. Lo que hay que estudiar es el volumen de facultades y soberanía. Creo que se trata de algo definitivo dentro de lo que se resuelva.

Señor Plenipotenciario Uclés.—Oigo que el pacto ha de ser definitivo. Hay que darle poderes amplios al poder central. Debemos decir Tratado de Unión Definitiva. Celebro que los señores Delegados estén de acuerdo con la Unión Definitiva. La provisional no corresponderá a la aspiración de los pueblos. Es claro que todo dependerá de la resolución de los Congresos.

Señor Pasos.—La Unión ha de ser definitiva. Hasta dónde puede llegar? Es cuestión de grado.

Señor Molina.—Si hacemos pacto, es definitivo. Provisionales han venido haciéndose desde mil novecientos siete y han ido al fracaso. Hagamos un pacto en toda forma.

Arrieta Rossi.—Se muestra satisfecho de las explicaciones que se han dado a la cuestión que suscitó. Habla de Unión definitiva en un grado mayor o menor.

Señor Vásquez.—Pide que se nombre una comisión que formule un Proyecto de Pacto.

Señor Presidente.—Punto previo: La Conferencia decide que se celebre el Tratado de Unión?

Todos los señores Plenipotenciarios.—Sí.  
Señor Presidente.—Se nombra la Comisión?

Todos los señores Delegados.—Sí.

El señor Presidente designó para la Comisión a los siguientes Plenipotenciarios:

*Por Costa Rica:*

Al Excelentísimo señor Licenciado don Cleto González Víquez.

*Por Guatemala:*

Al Excelentísimo señor doctor don Carlos Salazar.

*Por Honduras:*

Al Excelentísimo señor doctor don Mariano Vásquez.

*Por Nicaragua:*

Al Excelentísimo señor doctor don Manuel Pasos Arana.

*Por El Salvador:*

Al Excelentísimo señor doctor don Miguel T. Molina.

Señor Salazar.—Se ha acordado la Unión definitiva de Centro-América. Vamos a pactar el Tratado. Pido que la Secretaría de la Conferencia comunique esta noticia a los Gobiernos de Centro-América.

Todos los señores Plenipotenciarios.—Aprobado.

El señor Secretario dió lectura a nuevos telegramas.

El señor Uclés.—Ruego al señor Presidente que después de tomar nota, entregue a la prensa esos telegramas.

Se levantó la sesión a las 5 p. m.

*Alejandro Alvarado Quirós.*

*R. Arrieta Rossi,*  
Srlo. Grał

---

### **Protocolo No. 3.**

---

*Sesión celebrada a las cuatro de la tarde del tres de enero de mil novecientos veintiuno.*

Estuvieron presentes todos los Excelentísimos señores Delegados, a excepción del doctor don Ramón Castillo Castillo, Delegado por Nicaragua.

#### I

Se ratificó la aprobación del Protocolo No. 2, leído en junta privada.

## II

El señor Presidente hizo constar la ausencia del Delegado doctor Castillo C., quien con anuencia de todos los señores Delegados partió para Nicaragua, deseoso de allanar personalmente y mediante su valiosa influencia, los obstáculos que la actitud de su país presentaba a la pronta conclusión del Pacto Federal. Puso de manifiesto, además, la necesidad de integrar el Directorio de la Conferencia, promoviendo el nombramiento de un Secretario, ya que este cargo quedaba vacante con la ausencia del doctor Castillo C., y al efecto propuso para esa designación al doctor don Reyes Arrieta Rossi.

Esta proposición fue aceptada.

## III

El doctor Pasos Arana, Plenipotenciario de Nicaragua, manifestó que de acuerdo con instrucciones recibidas por telégrafo últimamente de Managua, ya comunicadas particularmente a cada uno de los señores Delegados hacía las siguientes declaraciones:

“Excelentísimos señores Delegados:

La Delegación de Nicaragua, para que se consigne en el Protocolo de la Conferencia Centroamericana, expone lo siguiente:

El General don Emiliano Chamorro, quien ejercía la Presidencia de la República de Nicaragua en el momento de crear la Delegación, es sin ningún género de duda sinceramente unionista. Del actual Presidente de la República señor don Diego Manuel Chamorro, puede afirmarse igual cosa.

Pudiera decirse que dichos caballeros son: unionistas, no sólo por convicción adquirida, teniendo, como tienen, todos los caracteres de abnegados patriotas sino que lo son también, como si dijéramos, por abolengo, ya que la causa de la Unión ha sido regada con sangre de próceres de la talla del malogrado General don Fernando Chamorro. Al escoger el señor Presidente General Chamorro al exponente para el desempeño de la presente misión, no miró quizá a otro mérito en el que habla, que el de haber escuchado directamente la voz del gran Apóstol de la Causa Centroamericana, Máximo Jerez, con quien, el General Chamorro lo sabía bien, el exponente se hallaba, en esta materia, identificado en ideas. Para interpretar, pues, las ideas del Gobierno y Pueblo de Nicaragua, para honrar la memoria del Maestro, para bien de la Unión, y por la honra que ha de traer sobre los que firmen un pacto estable y práctico de Unión de Centro América, la Delegación nicaragüense, representada por el que habla, ha tenido la honra de asociarse aquí a las deliberaciones,

poniendo su contingente con los otros Excelentísimos Delegados, con la mejor voluntad.

Para la estabilidad del Pacto, para la verdadera practicabilidad de la unión, la Delegación de Nicaragua ha creído que debe seguirse en la redacción del documento, la máxima del gran repúblico Jorge Washington: "la honradez es la mejor política".

Ha propuesto, pues, Nicaragua que en el trascendental documento se exprese llanamente—: que al formarse la nueva entidad—la Federación de Centro América—ésta acepta la existencia legal de las obligaciones contraídas por los Estados durante su vida soberana. Esto es obvio e ineludible, y, como algunos de los Estados hicieron, en algún tiempo, objeciones al Tratado que existe entre Nicaragua y los Estados Unidos de América, conocido con el nombre de Tratado Chamorro-Bryan, Nicaragua ha creído indispensable, para evitar futuras contestaciones, que se diga de modo claro, que la entidad nueva que forme, reconoce la validez de las estipulaciones de dicho Tratado y la libertad de acción de Nicaragua para cumplirlo.

Esto—la Delegación de Nicaragua lo ha visto con extrañeza y con pesar—esto ha sido motivo de prolongadas discusiones y de falta de acuerdo para terminar la redacción del Pacto.

La Delegación de Nicaragua, empeñada en llevar aquel pacto a buen fin, ha buscado todas las formas posibles para complacer a los Excelentísimos señores Delegados; y reconoce que culminan en sus honorables colegas el patriotismo, la alteza de miras y el espíritu de fraternidad. Las Delegaciones de las Repúblicas hermanas también han escogitado fórmulas, que, en el sentir de ellas, llenan el objeto propuesto.

Al decir que la Delegación de Nicaragua ha visto las objeciones con extrañeza, es porque, cuando se hizo la invitación a Nicaragua para esta Conferencia, y, cuando se envió la presente Misión, era por demás sobreentendido por unos y otros que los pactos y tratados que ahora se mencionan por ser públicos, eran conocidos de todos los Gobiernos de Centro América y era obvio que no cabía guardar silencio sobre ellos.

Es evidente que, el no haber llegado a un acuerdo, de ninguna manera puede achacarse a falta de patriotismo ni de buena voluntad en los Delegados. Efecto es esto, sin duda, de la manera de mirar estos asuntos, cada cual, desde distintos puntos de vista. Por su parte la Delegación de Nicaragua, instruida por un Gobierno presidido por patriotas cumplidos y leales de una sola pieza como lo son el General Chamorro y don Diego Manuel Chamorro, no admi-

te ni puede admitir que de manera siquiera remota se deje en el Pacto un asidero que, en adelante, pueda servir para promover cuestiones que alterarían las buenas relaciones que existen entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos de América, las cuales cuestiones redundarían en perjuicio de toda la América Central.

Una leal amistad y estrechamiento de relaciones con la gran República del Norte, sin anular nuestras nobles tendencias latinoamericanas, tiene que ser la base indispensable para el futuro bienestar de los pueblos que habitan a este lado del Atlántico. La amistad de ese gran pueblo es más necesaria si cabe, para la Nación que se forme en el Centro de América. Este acerto no es discutible.

La Delegación de Nicaragua declara que está muy lejos de todo intento de su Gobierno, el querer, ni el insinuar siquiera, el que los pactos de Nicaragua se cumplan por los otros Estados del Centro. No. Lo que Nicaragua pretende solamente es que se deje a ella cumplir en pleno sus compromisos, y evitar cuestiones futuras a los que con Nicaragua pactaron.

La Delegación de Nicaragua tiene que hacer consignar en este Protocolo de manera solemne y como protesta de la verdad: que trajo en nombre de su Gobierno misión expresa y poderes suficientes para

entrar de lleno en la Unión de Centro América y firmar el pacto consiguiente; pero, eso sí, que al hacerlo, Nicaragua ha de dar a las Repúblicas hermanas como prenda de lealtad, la más clara muestra de su decisión de cumplir sus pactos anteriores y de ser fiel a los compromisos contraídos con las naciones extranjeras en general; y, por las circunstancias atrás expresadas, hacer la especial mención del Tratado Chamorro-Bryan.

Se ve también por lo dicho que, para Nicaragua, es imposible admitir el que pueda someterse a arbitramento (se alude a las facultades de la Corte Suprema Federal) la fuerza de las sentencias que se hayan dictado con relación al Tratado Chamorro-Bryan referido.

En consecuencia, la Delegación de Nicaragua, en el empeño de agotar todo esfuerzo para que se lleve a cabo el Pacto de Unión, llega hasta admitir: que la mención especial se consigne en el Pacto como reserva que hace Nicaragua, la cual entiende: que se acepta que el Tratado Chamorro-Bryan, siendo como es un pacto válido, será cumplido por Nicaragua con todas las obligaciones y consecuencias que de él se deriven; y para ese efecto y para celebración de convenciones adicionales u otras diligencias que fueren necesarias en relación con el dicho Tratado Chamorro-Bryan,

tendrá Nicaragua representación exterior o diplomática”.

Y en consecuencia, sometió a la consideración de la Conferencia la siguiente fórmula como agregado al Artículo IV del Pacto:

“La República de Nicaragua entiende respecto del presente artículo que se acepta que el Tratado Chamorro-Bryan, siendo como es un pacto válido, será cumplido por Nicaragua en todas sus obligaciones y consecuencias que de él se deriven; y para ese efecto y para la celebración de convenciones adicionales u otras diligencias que fueren necesarias en relación con el dicho Tratado Chamorro-Bryan, tendrá la República de Nicaragua, representación exterior o diplomática sin perjuicio de la representación federal”.

El Licenciado González Viquez, Delegado por Costa Rica, dijo: “Mis honorables colegas y yo deseamos que quede consignado en el acta de esta sesión, algo de lo sucedido en nuestras conversaciones privadas, y ruego a los señores Delegados que si mi relación fuere incompleta o errada se sirvan completarla o rectificarla.

Como ha dicho muy bien el doctor Pasos, la cláusula referente al Tratado Chamorro-Bryan ha sido el nervio de las discusiones, en todo lo demás no ha habido dificultades serias para hallar un acuerdo.

Desde un principio fue aceptada por todas las delegaciones que no era posible desconocer la obligación en que se halla Nicaragua de cumplir lealmente ese importante convenio; pero también se ha reconocido, que las Repúblicas de Honduras, El Salvador y Costa Rica que han protestado contra ese Tratado como perjudicial para sus derechos, que cuentan además en su abono con el fallo de la Corte de Justicia Centroamericana y con la reserva que hizo el Senado Americano, al darle su ratificación, no podrían, sin ponerse en contradicción con la tesis que han sustentado, admitir como válido respecto de ellos ese tratado. Muchas fórmulas de conciliación se han buscado en las juntas privadas de la Conferencia, deseosos como han estado y están todos los Delegados, de llegar a un avenimiento; y el anhelo de encontrar una redacción a todos satisfactoria ha sido tan vehemente que la Conferencia no tuvo inconveniente en aceptar el viaje del Delegado doctor Castillo, a fin de que informase a su Gobierno del espíritu de las negociaciones y de las dificultades que se presentaban para aceptar la fórmula propuesta por el Gobierno de Nicaragua. El doctor Castillo se fue muy esperanzado de poder convencer a su Gobierno de que las Delegaciones de los otros Estados no trataban de impedir a Nicaragua el fiel cumplimiento

to de sus compromisos internacionales y mucho menos de poner obstáculos a la construcción del Canal Interoceánico, obra de trascendental importancia para Centro América y para el comercio y civilización del mundo. Pocos días después de su salida, el doctor Castillo telegrafió al Presidente de nuestra Conferencia y le manifestó que había buenas esperanzas de que el Gobierno de Nicaragua aceptase alguna fórmula conciliatoria, mas luego vino un telegrama oficial al doctor Pasos, en que más o menos le decía que el Gobierno de Nicaragua encontraba imposible someter a arbitramento el valor de las sentencias dictadas con motivo del Tratado Bryan-Chamorro, ni dejar de hacer en el pacto de unión declaraciones expresas que garantizaran su validez y cumplimiento y sobre el derecho de representación para negociar,— extremos que Nicaragua admitió que se pusieran en el Pacto, no como declaraciones de la Conferencia, sino como reservas especiales de Nicaragua. En vista de estas instrucciones, el doctor Pasos ha presentado el brillante voto razonado que se ha leído y propuesto una fórmula que exprese las condiciones de Nicaragua.

Los demás señores Delegados hemos creído de nuestro deber aceptar en principio el método seguido por nuestro Honorable colega y presentar a nuestra vez los puntos

de vista necesarios para no comprometer derechos de las Repúblicas que objetan el Tratado. En esa virtud, hemos redactado la siguiente fórmula general, que irá como aclaratoria del Art. IV del Pacto.

## CLAUSULA FINAL Y ACLARATORIA

“Para que no quepa la menor duda en cuanto a la inteligencia que deba darse al Artículo Cuarto de este Pacto, en lo que toca con el Tratado Chamorro-Bryan celebrado entre Nicaragua y los Estados Unidos de Norte América, se consignan las siguientes declaraciones:

La República de Nicaragua advierte que, siendo en su concepto, válido el referido Tratado, será cumplido por Nicaragua con todas sus obligaciones y las consecuencias que de él se deriven. Para esos efectos y para la celebración de convenciones adicionales u otras diligencias necesarias en relación con el dicho Tratado, Nicaragua se reserva su libertad de acción y la facultad de acreditar para dichos casos representación exterior o diplomática sin perjuicio de la representación federal.

Las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador y Honduras a su vez advierten que, habiendo ellas objetado el dicho convenio, como lesivo a sus derechos, y habiendo me-

diado—además de un fallo judicial que les da razón—la salvedad que contiene la ratificación otorgada por el Senado Americano, entienden que, para solucionar el conflicto de derechos existente, no cabe otro camino que el de buscar, por medio de negociaciones diplomáticas, un acuerdo general con los Estados Unidos de Norte América, que concilie todos los intereses. En tal virtud, las Repúblicas dichas encargan a la Federación la representación de los derechos que han sustentado en relación con el Tratado Chamorro—Bryan, así como las gestiones conducentes a un acuerdo entre la Federación y los Estados signatarios del mencionado Tratado.

Es entendido y convenido que la República de Nicaragua hace condición esencial para la vigencia de este Pacto en cuanto a ella, que la presente cláusula aclaratoria sea aceptada íntegramente por los demás Estados.

En cuanto a las otras Repúblicas contratantes es entendido y convenido que aun cuando esta cláusula aclaratoria no fuere aprobada por alguna o algunas de ellas, el presente pacto quedará, no obstante, firme y valedero en todo lo demás entre las que lo ratifiquen, sea sin modificación alguna, sea sin otra modificación que la de suprimir esta cláusula o alterar su redacción”.

Esta fórmula hemos convenido con el doctor Pasos que sea transmitida al Gobierno de Nicaragua, con el ruego de una pronta contestación, pues los señores Delegados de Guatemala, El Salvador y Honduras desean tomar, si es posible, el vapor del ocho de este mes.

El doctor Pasos Arana dijo: que si se le permitía tendría que transmitir esa nueva forma a su Gobierno, porque le parecía que dejaba ver siempre el intento de futuras cuestiones sobre el Tratado Chamorro-Bryan; y así, él no podía resolver sin instrucciones. Además le parecía dejarse ver también el intento de excluir a Nicaragua en el curso de las aprobaciones de este Pacto.

El señor Delegado Licenciado Falla, dijo: Creo también se convino en que el doctor Pasos instara encarecidamente a su Gobierno, para que se sirva presentar a la vez que su resolución sobre la cláusula adicional propuesta, todas las objeciones que acerca del Pacto—tal como está convenido ahora, tenga que hacer, y manifestar de modo terminante si juzga que su representación en la Conferencia por uno de sus Plenipotenciarios únicamente, sería bastante para obligarlo válidamente, o si tiene la intención de acreditar otro en reposición del doctor Castillo para reintegrar su Delegación.

El doctor manifestó que en efecto así había sido acordado y ejecutado.

El señor González Víquez suplica al doctor Pasos se sirva permitir que el telegrama de instrucciones recibido por él de su Gobierno sea insertado en el acta. Pero el doctor Pasos no accedió a tal súplica, expresando que a más de estar vaciados todos los conceptos de la referida comunicación en el voto que ha leído en esta sesión, él la ha mostrado particularmente a todos los señores Delegados.

A las cinco de la tarde terminó la sesión.

*Alejandro Alvarado Quirós.*

*R. Arrieta Rossi,*  
Srlo. Gral.

---

### **Protocolo No. 4.**

Sesión celebrada a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del diez de enero de mil novecientos veintiuno.

Asistieron todos los Excelentísimos señores Delegados, excepto el doctor Castillo y Castillo, de Nicaragua.

## I.

El señor Secretario dió lectura al Proyecto del Protocolo No. 3 y el señor Pasos Arana hizo a este Proyecto las siguientes objeciones: indica su deseo de cambiar en el Artículo II la frase "los obstáculos que la actitud de Nicaragua creaba", por esta otra: "los obstáculos que la actitud de Nicaragua presentaba"; que también se haga consignar en el Artículo III del acta, que él sólo propuso una fórmula, la que redactó—conforme con las instrucciones de su Gobierno y que contiene únicamente las reservas de Nicaragua en cuanto al Tratado Chamorro-Bryan, y que no propuso ni aceptó la cláusula adicional general, en que se comprendió la fórmula suya dicha, más las reservas hechas con igual motivo por las Delegaciones de Costa Rica, El Salvador y Honduras; esta cláusula no ha podido él aceptarla, ya que deja ella la posibilidad de suscitar futuras contestaciones acerca del Tratado expresado y por lo mismo invalidan la reserva de Nicaragua que consignaba su fórmula; y que accedió a transmitir esa cláusula adicional general a su Gobierno, solamente para dar una muestra de su espíritu de conciliación. La Conferencia acordó consignar así lo expuesto por el señor Pasos.

## II.

El señor Presidente dijo: que en nombre de la Conferencia y de sus honorables colegas, se permite interpe ar al señor Pasos acerca de estas dos cuestiones: *Primero*, si el Gobierno de Nicaragua ha resuelto algo acerca de la reintegración de su Delegación; *Segundo*, si el mismo Gobierno ha dado contestación a la consulta que el señor Pasos convino en hacerle en la sesión del tres de los corrientes.

El doctor Pasos manifestó: que comienza por la segunda cuestión que se le plantea. La respuesta a la consulta por él a su Gobierno, acaba de llegar y en ella debe declararse si se repone o no al doctor Castillo C. Según la comunicación de que se ha enterado ahora mismo, el Gobierno de Nicaragua juzga que le es imposible admitir la cláusula agregada al Pacto Federal, pues la reserva que sigue a la de Nicaragua destruye en realidad el valor de la propia, dejando abierta así la cuestión del Tratado Chamorro-Bryan, y que si las otras cuatro Repúblicas se empeñaban (la cláusula) digo: en mantener la cláusula dicha, Nicaragua no firmaría el Pacto de Unión, pero manifestaba su mejor voluntad de ingresar a la Federación en cualquier tiempo en que ello le fuera posible.

El doctor Reyes Arrieta pide al doctor Pasos se sirva exhibir la copia del telegrama en que se le han comunicado tales instrucciones, para insertarlo en el acta. Pero el señor Pasos rehusa darla.

El señor González Víquez dijo: que debe examinarse si se puede admitir la proposición de Nicaragua o no. Por parte de la Delegación de Costa Rica, no es posible admitirla. La reserva de Nicaragua, sola, sin ir seguida por la de Costa Rica no es compatible con los derechos de ésta. Hemos hecho mucho por lograr un avenimiento y por conseguir que Nicaragua entre a la Federación, garantizándole que dentro de ésta tendrá la facultad de cumplir los compromisos internacionales. Pero lo propuesto ahora es inaceptable para Costa Rica, y sería ya el caso de ver si nos retiramos de la Conferencia o si se procede a firmar un Pacto Federal entre los otros cuatro Estados. Anticipa su voto personal, al menos, negativo a las pretensiones de Nicaragua.

El señor Presidente hace suyas las palabras del señor González Víquez, y como ya desde un principio expuso las razones que sustenta para negar su aprobación a las estipulaciones que Nicaragua desea incluir en el Pacto, respecto del Tratado Chamorro-Bryan, emite repetirlas ahora, no sin lamentar sinceramente que Nicaragua no

se haya colocado en situación de poder formar parte de la Federación. Propone también que se firme el Pacto de Unión entre los otros cuatro Estados.

El señor Molina expresó: que la República de El Salvador no puede aceptar los propósitos de Nicaragua en el punto debatido, sin contrariar evidentemente la propia actitud asumida en frente del Tratado Chamorro-Bryan y está en disposición de firmar el Pacto Federal entre los otros cuatro Estados, dejando, eso sí, las mayores facilidades para que Nicaragua pueda ingresar más tarde en la Federación. Siente pesar porque Nicaragua no forme desde ahora parte de la misma.

El doctor Arrieta Rossi se pronunció en términos semejantes a los del señor Molina, agregando que, a su juicio, El Salvador no puede aceptar la fórmula de reservas que desea consignar en el Pacto Nicaragua, si no se admiten al mismo tiempo las contra-reservas de El Salvador, porque si lo hiciera así, consentiría en el reconocimiento de la validez absoluta del Tratado Chamorro-Bryan, lo que le es imposible en vista de los derechos suyos que afecta el expresado convenio. De ahí que El Salvador no pueda dejar de hacer reservas especiales respecto del mismo punto.

El señor Salazar dijo: la Delegación de Guatemala desea hacer constar que ha

sido su ánimo constante en el curso de estas Conferencias, el de procurar un acuerdo entre los Estados que han controvertido acerca del Tratado Chamorro-Bryan para que sea posible entrar en la Unión, sin mengua del *statu quo* que, en su concepto, es lo que debe conservarse sin mejorar la situación jurídica de un Estado en perjuicio de los otros. Creíamos haber llegado a ese acuerdo estipulando que el Tratado se cumpliera por Nicaragua en toda la plenitud de sus efectos y consecuencias, con las reservas declaradas por las Delegaciones de Honduras, El Salvador y Costa Rica. Pero hemos visto con honda pena que el Gobierno de Nicaragua ha rechazado aquella fórmula de conciliación por estimarla perjudicial a sus puntos de vista.

Profundamente lamenta la Delegación de Guatemala el repudio de las reservas consignadas por Costa Rica, Honduras y El Salvador y confía en que reconociendo Nicaragua la buena fe y la lealtad con que las Delegaciones todas, están procediendo en este delicado asunto, se colocará en situación de que no se cierren las puertas a un entendido conciliatorio, pues esta hora es suprema para Centro América y deben agotarse los recursos que salven sus destinos. La Delegación de Guatemala suscribirá el Pacto Federal si Nicaragua declinare entrar

en la Federación y, en tal caso, desea que queden abiertas las puertas para que esa hermana nuestra pueda incorporarse más tarde en la Unión.

Nicaragua ha declarado que es su deseo el conservar inalterable la buena amistad que lo liga con el Gobierno de los Estados Unidos; y las demás Delegaciones, a su vez, han manifestado que sus Gobiernos cultivan con la gran República idénticas y cordiales relaciones.

El señor Falla dijo: no puedo oír, señores, con serenidad el telegrama que acaba de leer el señor Pasos Arana, Delegado de Nicaragua. Los términos en que está concebida esa comunicación, suponen que Nicaragua no entra en el Pacto de Unión que hemos venido elaborando; que nuestros esfuerzos han sido estériles y que vamos a regresar a nuestros hogares con una ilusión perdida.

Aún estábamos en Guatemala y ya tomábamos en consideración la situación en que se encuentra Nicaragua a consecuencia del Tratado Chamorro-Bryan, y hemos venido aquí para aceptar a Nicaragua tal como hoy se encuentra en sus relaciones internacionales con los Estados Unidos. No podía ser de otra manera. ¿Cómo invitar a Nicaragua a estas Conferencias y después repudiarla por la obligación que aceptó al consentir que el Gobierno americano pudiese excavar un

canal en el territorio nicaragüense y por haberle hecho otras concesiones? Es preciso reconocer que se han realizado grandes esfuerzos para lograr una conciliación de todos los intereses; pero hagamos aún otro esfuerzo supremo, pues es doloroso que una hermana, Nicaragua, quede fuera de la Unión.

Aparte de las discusiones que ese Tratado ha traído y de las cuales no quiero ocuparme, ese Tratado supone un *statu quo*, o mejor dicho un *status juris*. El Senado Americano al ratificar el Convenio del Canal, celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el de los Estados Unidos, lo hizo, expresando, de una manera terminante, que la ratificación se hacía sin afectar los derechos existentes de las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Costa Rica, debiendo reputarse esta enmienda como parte integrante del Convenio. No hay pues, por hoy, derecho alguno lesionado. Cuando el gobierno americano proceda a la excavación del Canal y a hacer uso de las demás excavaciones a su favor, los Estados, cuyos derechos ha dejado a salvo la ratificación del Senado, deberán presentar sus reclamaciones convenientes para que se respeten sus derechos, si los conceptuasen lesionados.

Pienso, pues, que, nuestro Pacto de Unión podrá suscribirse por las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Costa Rica, aun

aceptando la reserva que de sus derechos hace Nicaragua, pero en los términos de la ratificación del Senado Americano, esto es, que con el referido Tratado Chamorro-Bryan, no se ha tenido en mira afectar ninguno de los derechos existentes de los referidos Estados. Nicaragua, por su parte, no podrá rechazar una reserva tal, porque eso es lo que tiene convenido con el Gobierno americano: ir más allá sería pretender lo que los mismos Estados Unidos no pretenden.

Si por una parte Nicaragua debe cumplir estrictamente sus compromisos contraídos en lo que se refiere al Tratado Chamorro-Bryan, como lo hemos reconocido todos al aceptar el artículo IV del Pacto, y si por otra parte, Nicaragua acepta, como no puede menos de aceptar, los demás derechos existentes de los Estados de El Salvador, Honduras y Costa Rica, según la ratificación del Senado Americano, la dificultad principal está suprimida.

Ruego a los señores Delegados se sirvan considerar si es posible, sobre las bases antedichas algún avenimiento que facilite la Unión de los cinco Estados.

El señor Vásquez dijo: En nombre de la Delegación de Honduras, deploro que Nicaragua no entre en la Federación. En mi concepto, ello se ha debido a una mala inteligencia, pues el artículo IV, tal como está

en el Proyecto, contiene todo lo que la Delegación de Nicaragua desea, esto es, que no se pongan obstáculos al cumplimiento del Tratado Chamorro-Bryan. El Salvador y Costa Rica han podido perfectamente hacer reservas de sus derechos; pero su parecer es conforme con el del señor Falla, esto es, que todos los derechos de estas Repúblicas y de Honduras, con referencia al Canal y a la estación en el Golfo de Fonseca, se derivan prácticamente de las reservas hechas por el Senado Americano al ratificar el Tratado Chamorro-Bryan y por lo mismo, no se perjudicarían. El Salvador ni Costa Rica, consignando en el Pacto que se acepta el dicho Tratado con aquellas reservas. Creo que debe buscarse una fórmula que facilite el ingreso de Nicaragua en el concierto centroamericano; mas si no fuere posible hallar esa fórmula conciliatoria, Honduras celebraría el Pacto Federal con los otros tres Estados, lamentando que la hermana República de Nicaragua no pueda formar parte de la Federación.

El doctor Uclés manifestó que la Delegación de Honduras, representante de un Gobierno que ha hecho profesión de fe unionista, y de un pueblo que en su Constitución Política consagra el principio de la nacionalidad, desea la Unión total de Centro América, y ve con pesar que el Gobierno de Nicaragua no acepte la cláusula final acla-

ratoria del artículo IV del Proyecto de Tratado que la Delegación nicaragüense le consultó. En interés de que la actual Conferencia Centroamericana tenga completo éxito, federando las cinco Repúblicas hermanas, y ya que el Gobierno de Nicaragua se ha empeñado en que se mencione expresamente, para los fines del fiel cumplimiento, en el Pacto de Unión, el Tratado Chamorro-Bryan, celebrado entre Nicaragua y los Estados Unidos de América, para la apertura de un canal interoceánico y el establecimiento de una estación naval, en un Estado de Centro América, la Delegación de Honduras ha aceptado todas las fórmulas de conciliación que han propuesto las otras Delegaciones. La Conferencia Centroamericana no se ha opuesto nunca ni a la apertura del Canal por los Estados Unidos de América, ni al cumplimiento del Tratado en referencia por Nicaragua; pero prescindiendo de la cuestión de validez de ese Pacto, y aceptando por incuestionable el reconocimiento del mismo, ha querido que la futura Federación de Centro América tenga ingerencia por voz y voto, en los asuntos vitales para la Unión. Las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador y Honduras, a quienes el Senado Americano dejó a salvo los derechos suyos existentes, en la ratificación del Tratado, y a quienes la Corte de Justicia Centroamericana se los reconoció

en dos sentencias que tienen fuerza como cosa juzgada, han deseado, en alta política y buena diplomacia, una fórmula de conciliación. El Honorable señor Falla, Delegado por Guatemala, sugiere ahora que se acepte la declaración que había propuesto Nicaragua, relativa al cumplimiento del Tratado Chamorro-Bryan; que se acepte con la reserva que harían Costa Rica, El Salvador y Honduras, y que la ratificación del Senado Americano autoriza. La situación internacional de Nicaragua, de hecho o de derecho, ha sido considerada por la Conferencia Centroamericana, y la feliz idea del señor Falla, que no dudo acoja el señor Pasos Arana, Delegado por Nicaragua, lo mismo que los Honorables Delegados de las otras Repúblicas, merece estudiarse atentamente y formularse. Los Plenipotenciarios Centroamericanos, aquí reunidos, ya que si no ante la vista del Nuevo Mundo, estamos ante la expectación de Centro América; y esperando que buscarán una fórmula aceptable para todos, confío en que la hallarán. Ningún esfuerzo suyo por la Patria Grande será perdido, y un día de gloria llegará seguramente. El Tratado de Unión que suscriban, por su importancia, será un documento semejante al Acta de independencia. Los Delegados de Honduras desean que lo suscriban todas las Repúblicas hermanas, y éste es su supremo ideal;

pero si Nicaragua no entra en la Unión, firmarán el Pacto con los demás.

El señor González Víquez, en resumen, dijo: que reconoce una vez más que la cláusula referente a Tratados internacionales ha sido el escollo de las deliberaciones; que así lo pensó la comisión redactora del proyecto, cuando en un principio consideró que lo más cuerdo era no decir nada de tratados en el Pacto. Con ello a nadie se hacía daño, puesto que en Derecho Internacional las convenciones de los Estados tendrían que seguir respetándose y cumpliéndose. Si Nicaragua hubiera aceptado esa solución, su situación en frente de los Estados Unidos en nada habría cambiado, puesto que siempre estaría en el deber de observar el Tratado Bryan-Chamorro, y Costa Rica y Honduras y El Salvador tampoco habrían tenido que plantear reserva alguna, pues sus respectivos derechos también quedarían intactos. La prudencia aconsejaba, pues, el silencio, ya que de ese modo ni los Estados sufrirían en manera alguna ni a la Federación se negaría en ningún caso el derecho de entablar negociaciones diplomáticas conducentes a modificar las situaciones creadas, de acuerdo con los Estados extranjeros.

Fue Nicaragua la que impuso como condición para firmar el Pacto, que se hablase de tratados y en especial del Chamorro-

Bryan, y con eso se trajo la indispensable discordia. Sin embargo, después de largos debates, pareció que las dificultades quedaban allanadas con la fórmula que contiene el Artículo IV, que dejaba a Nicaragua completa libertad de cumplir dicha convención, sin que se menoscabasen los derechos de los Estados que la objetaron. Esa fórmula, no obstante lo explícito de sus términos en cuanto a no estorbar la observancia del convenio referido, en lo ya pactado y en lo aún necesario de pactar, no ha sido admitida por Nicaragua. ¿Querría ahora esa República hermana volver al plan del silencio? No; puesto que nunca lo ha consentido. ¿Qué quiere por lo tanto? ¿Pretende acaso que el Artículo IV haga ella una reserva como la que propone y que los demás Estados no hagan la suya para salvaguardia de sus intereses? No puede ser esa la intención. Nicaragua debe considerar que a una protesta suya en cuanto a validez del Tratado Bryan-Chamorro, tiene que seguir necesariamente una protesta de Costa Rica que proteja lo que entiende que es su derecho. Su deseo de ahora no puede implicar sino un vivo anhelo de mostrar a los Estados Unidos su buena fe y su decisión de cumplir el tratado lealmente y en toda su integridad. Nuestro deseo no es el de estorbarle esa manifestación. Todo lo que queremos es que al lado de sus

palabras que dan seguridad de cumplimiento, se consignen nuestras palabras de que tal manifestación de Nicaragua, al ser aceptada por nosotros, no significa que nosotros abandonamos ningún derecho ni nos apartamos de la actitud que respecto del tratado tenemos adoptada legítimamente. Queremos que más tarde venga con los Estados Unidos un convenio general que, sin negar a éstos su derecho a construir un Canal y antes, al contrario, dándoles toda facilidad, concilie todos los intereses y que sin dañar a ninguno de los Estados interesados, a todos favorezca. No puede cristalizarse en mejor forma nuestro espíritu armonizador. Por eso lamentamos muy sinceramente que Nicaragua rechace una fórmula como la propuesta últimamente, que no le causa el menor daño, y que exija que la parte de nuestras reservas se suprima, lo cual sí nos ocasionaría irremediable perjuicio.

¿Se desea no obstante buscar una nueva fórmula conciliatoria? De mi parte, no me niego a tener toda la paciencia que sea precisa, en bien de la armonía y para conseguir el propósito de unión de los cinco Estados. El fin es grandioso y hay que agotar los medios de alcanzarlo. La Delegación de Costa Rica está dispuesta a seguir trabajando con el mismo ardor y entusiasmo y convicción con que lo ha hecho hasta

ahora. Lo siento únicamente por los señores Delegados de las otras Repúblicas, que han manifestado su voluntad de regresar pronto a sus lugares y a quienes tal vez les sean penosas nuevas esperas. Desde luego, es juicioso prever que Nicaragua no alterará su actitud, porque ya ha sido terminante en cuanto a que se consigne de una parte su reserva acerca de validez del tratado Chamorro-Bryan y se nos niegue a nuestra vez el poner en duda la eficacia del mismo por lo que dice a derechos de Costa Rica, El Salvador y Honduras, y esta actitud, si Nicaragua la mantiene, no puede significar sino una cosa: que no quiere juntarse con nosotros.

El señor Presidente expuso que Nicaragua ha opuesto obstáculos a la firma del Pacto Federal, no sólo pretendiendo que se consigne la declaratoria o reconocimiento de la validez del Tratado Chamorro-Bryan, sino dejándose el derecho de representación singular para todo lo que con ese convenio se relacione, pretensión que resulta realmente extraña, desusada, y que acaso tuviera por móvil el recelo que a Nicaragua le inspirara la actuación futura de la representación federal. Sin embargo, accedimos a ella, para dar un paso más en la vía de las conciliaciones.

Hay un aspecto del asunto que deseo ahondar un poco, y que tiene atingencia

con el concepto anterior. ¿Teme Nicaragua que la Federación rompa el Tratado Chamorro-Bryan si ella no exige el reconocimiento de la validez del mismo, desde ahora? Si así fuera, tal temor carece de fundamento. Los Estados Unidos tienen suficiente fuerza moral para garantizar el respeto de ese Tratado. De ahí que resulte inútil hacer referencias expresas acerca de su existencia; Nicaragua tendría siempre asegurado el cumplimiento de su convenio.

El señor Pasos, dijo: De lo expuesto por el señor González Víquez se deduce que Nicaragua trajo a la Conferencia el obstáculo para la pronta conclusión de sus labores. La verdad es que Nicaragua ha querido, en vista de que el Pacto da a la Federación la representación exterior de todos los Estados, reservar especialmente su acción particular para todo lo que se refiere al cumplimiento del Tratado Bryan-Chamorro, ya que no tendría en la Federación facultad de gestionar en ninguna forma, de acuerdo con las exigencias de sus derechos.

En cuanto a que el poderío de los Estados Unidos sea la mejor garantía del respeto del Tratado que celebraron con Nicaragua, no es óbice para que ésta consigne la reserva que pretende, pues no se sabe ahora qué circunstancias pueden sobreve-

nir que produzcan dificultades en cuanto al cumplimiento del Tratado y que causen grave daño a Nicaragua y a Centro América.

Deséo que se borre del ánimo de todos los señores Delegados la idea de que Nicaragua, por no firmar la Unión, sujeta su firma del Pacto a las condiciones especiales que ha propuesto acerca del Tratado dicho, pues - muy al contrario - en ello se dirige por evitar conflictos a la Federación, es decir, por la practicabilidad del Pacto.

El señor Arrieta Rossi, manifestó: Lo que pretende Nicaragua es que los otros Estados reconozcan la validez del Tratado Chamorro-Bryan, pues incluir sus reservas sin las otras de Honduras, Costa Rica y El Salvador, implica tal reconocimiento. Aunque las instrucciones de que nos ha dado cuenta el señor Pasos, no lo dicen así de modo claro, tácitamente entendemos que se nos exige el reconocimiento de dicho Tratado y la salvedad del derecho de representación singular para lo que con él atañe. Si no formuláramos la reserva por la cual dejamos a salvo los derechos de El Salvador, el Tratado Chamorro-Bryan quedaría indiscutible; no se trata, pues, de ningún *statusquo*, ni siquiera del mencionado por el señor Falla, consistente en la situación planteada por las reservas con que el Senado de los Estados Unidos ratificó el Tratado. Simplemente la Delegación de

El Salvador quiere que se consigne la protección de los derechos de su país en relación con el Tratado Chamorro-Bryan, frente a la exigencia de Nicaragua, de que se estipule en el Pacto Federal el reconocimiento del valor de tal convenio. Esa es la base de nuestra conducta, nada más. La fórmula de Nicaragua anularía la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana, y hasta las reservas del Senado Americano, no pudiendo luego la Federación verificar ninguna gestión tendiente a amparar los intereses de El Salvador, ya que los Estados Unidos se negarían racionalmente a la discusión siquiera, basados en que El Salvador ha renunciado a sus derechos con la aceptación de dicha fórmula.

El señor Molina, dijo: que ratificaba lo expuesto por la Delegación de Costa Rica como lo dicho por la de El Salvador, por ser aplicable a la posición que esta República tiene en el punto debatido. Así reconoce como cierta la relación que se ha hecho de las labores de la Conferencia y recuerda de ella, particularmente, el deseo de Nicaragua de que se hiciera en el Pacto Federal, declaración expresa de la validez y eficacia del Tratado Chamorro-Bryan, así como la oposición unánime a ese efecto de las demás Delegaciones. También se propuso a la Conferencia, la adopción de una fórmula en que se declarara la validez

y eficacia de unos contratos celebrados con sociedades de Nueva York, por Nicaragua, que no conocemos.

Creo que no había necesidad de declarar nada en el Pacto sobre los Tratados Internacionales de cada Estado. Así se consideró al formular el anteproyecto de Pacto. Pero en vista de las urgencias que Nicaragua ha mostrado por el reconocimiento de sus convenciones citadas, hubo de buscarse un medio de protección para todos los derechos con ello lesionables. Por eso se consignó el Artículo IV, que es en realidad un convenio de *statu quo* en lo que respecta a tratados internacionales, comprendido en éstos el Chamorro-Bryan. Ese *statu quo* es el producido por la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana; no puede ser el que resultara de la ratificación con reservas otorgadas por el Senado Americano, porque éste declaró los derechos de El Salvador, Costa Rica y Honduras en forma abstracta, y aquel fallo los concretó, no sólo en cuanto a cada Estado, sino en lo que hace a Centro América. No podemos admitir la declaratoria de validez del Tratado mencionado, en que se empeña Nicaragua, no obstante habersele presentado muchas fórmulas que garantizan el cumplimiento por su parte de las obligaciones contraídas allí, a la vez que respaldan a los otros Estados en su derecho. Nada ha po-

dido vencer su obstinación. Yo desearía saber cuál fórmula puede conciliar este conflicto. Por nuestra parte, declaramos que la Delegación de El Salvador no tiene facultad para renunciar a los derechos que la Corte de Justicia Centroamericana declaró en su favor respecto de la Convención Chamorro-Bryan. Ese es el *statu quo* que podríamos aceptar nosotros.

El señor Falla, dijo: En mi concepto el punto es grave, delicado, y por lo mismo todos debemos aunar nuestras capacidades para hallar una solución cordial. No podemos decir de una parte, "no aceptamos"; tampoco podemos decir, de la otra parte, "exigimos". Un pacto implica una serie de concesiones armonizadas con las conveniencias. No se puede pactar nada sin esas declinaciones de la voluntad propia.

No es posible aceptar, ni por un momento, que se pueda creer de nosotros que ponemos obstáculos a la magna obra del Canal de Nicaragua, obra que hace siglos venían pensando los geógrafos y estadistas, que decretó en 1825 el primer Congreso Federal de Centro América y que ha de redundar en bien de nuestra Patria Grande y del mundo entero. Los Estados Unidos han obtenido una concesión para llevar a cabo ese trabajo y quizá sólo ellos, en los momentos actuales, puedan realizarlo.

Creo que el señor González Víquez tiene

completa razón al opinar que el silencio respecto a la mención especial de determinados tratados internacionales, era lo más cuerdo. Pero ese silencio está roto y han sobrevenido graves dificultades por ello; mas no debemos abandonar la tarea noble que se nos ha encomendado sin hacer un supremo esfuerzo para concluirla bien y completamente.

Hago hincapié en mis anteriores conceptos: para mantener la situación jurídica de cada uno de los Estados, creo es suficiente garantía el *status jure* declarado por el Senado Americano al conceder la ratificación al Tratado Chamorro-Bryan, la cual afirma el respeto de los derechos de El Salvador, Costa Rica y Honduras. Entiendo que Honduras aceptaría la salvaguardia de sus derechos que le da el Senado de la Gran República, porque la ratificación dicha es fuente de derecho para los Estados que protestaron contra el citado Tratado. Si Nicaragua no aceptase lo mismo, toda la responsabilidad de su permanencia fuera de la Federación, sobre ella recaería exclusivamente. La Delegación de Guatemala procede en todo con entera buena fe y se complace en reconocer igual ánimo en las demás Delegaciones, y así suplica a los señores Delegados de El Salvador se sirvan consultar a su Gobierno, si fuere necesario, la conciliación que propone, y espera de la Delegación de

Costa Rica, cuyos miembros nos han abierto los brazos y su corazón, un apoyo para la iniciativa.

El señor Arrieta Rossi no cree que los Estados Unidos impongan por la fuerza material sus pretensiones; no cree que un país que fue a luchar a Europa por los principios de Justicia y Humanidad, tratará nunca de hacer prevalecer sus propósitos por medio de la violencia contra el derecho de ningún pueblo. Aun contra la autorizada opinión aquí sustentada por el Honorable Delegado señor Falla, la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana, es sentencia, que reconoció en forma determinada los derechos de Costa Rica, El Salvador y Honduras en relación con el Tratado Chamorro-Bryan. Ella significa que los derechos reconocidos en abstracto por el Senado Americano en su reserva, al conferir su ratificación al Tratado, quedaron consagrados sobre principios fijos y admitidos del Derecho Internacional. Es una sentencia justa, y por lo tanto los Estados Unidos no podrían negarle fuerza y valor jurídico.

La admisión de la fórmula exigida por Nicaragua, entrañaría, repito, la renuncia por parte de El Salvador a todos sus derechos en el establecimiento de una base naval de los Estados Unidos en el Golfo de Fonseca, convenido entre esta nación y Nicaragua. Ni siquiera quedaría el *statu quo*

a que se refiere el señor Falla, sea el establecido por las reservas del Senado Americano.

Por esas razones cree inútil la consulta que el señor Falla sugiere haga la Delegación de El Salvador a su Gobierno. Jamás acogería, ni el Gobierno ni el pueblo salvadoreño, la proposición de Nicaragua, porque ello significaría renunciar a la vida, y tal renuncia no la puede ni debe hacer ningún pueblo, por pequeño que sea.

El señor Molina manifestó, que si es cierto que el Senado Americano hizo la salvedad de los derechos de Costa Rica, El Salvador y Honduras al ratificar el Tratado Chamorro-Bryan, sería preciso aclarar si estos derechos salvados son los mismos que la Corte de Justicia Centroamericana declaró en sentencia cuya legalidad y eficacia no ha debido ser discutida. En la duda, aceptaría que se reconozca el Tratado Chamorro-Bryan especialmente, tal como lo aprobó el Senado Americano, siempre que Nicaragua consienta en que se declare que los derechos que este Cuerpo reservó a Costa Rica, El Salvador y Honduras, son los mismos que concretó la sentencia de la Corte de Justicia Centroamericana.

El señor Uclés opina que la consulta no debe dirigirse a los Gobiernos de los otros Estados, sino al de Nicaragua. Juzga, por otra parte, que los derechos de los otros

Estados relativos al referido Tratado Chamorro-Bryan, no dependen de las reservas del Senado Americano, sino de la fuerza propia que en sí tienen. Y reitera que es la Delegación de Nicaragua la que tiene en su mano la decisión del punto.

El señor Presidente "manifestó que interpretar las palabras pronunciadas por todos" los señores Delegados, en el sentido de que debe procurarse aún el intento de llegar a un acuerdo con Nicaragua, y que, en consecuencia, puede suspenderse la sesión para buscar en privado la fórmula que dé ese resultado tan deseado.

A las doce y cuarto de la tarde se suspendió la sesión.

---

## Protocolo No. 4.

(Continuación)

*El doce de enero a las diez y veinticinco minutos de la mañana se reanudó la sesión suspendida el diez; estuvieron presentes todos los señores Delegados, excepto el señor Presidente Alvarado Quirós y el Dr. Castillo.*

Ocupó la Presidencia el señor Presidente, Dr. Uclés.

El Dr. Falla solicitó la palabra y dijo: "En la reunión de anteayer tuve el honor de presentar a la consideración de la Conferencia una fórmula conciliatoria cuyos fundamentos y razones deseo exponer hoy como voz de la Delegación de Guatemala, ya que mi distinguido compañero el doctor Salazar está en un todo de acuerdo con la manifestación que voy a leer."

"Señores Delegados: Después de varios días de espera, en la sesión de anteayer, el Honorable señor Delegado de Nicaragua, doctor don Manuel Pasos Arana, se sirvió dar lectura a un telegrama recibido de su Gobierno, en el cual éste le comunica que no acepta la cláusula final aclaratoria que se le propuso del Artículo IV del Pacto, y que Nicaragua se reserva tratar más tarde, ya con la Federación de los otros Estados, ya con alguno de éstos para hacer posible su ingreso en la Unión Nacional."

"Esa declaratoria supone que se ha puesto término por parte de Nicaragua a los trabajos de la actual Conferencia, perdiéndose así una vez más, el vehemente deseo de realizar la Unión de los cinco Estados de Centro América."

"El Senado de los Estados Unidos al ratificar el Tratado Bryan-Chamorro declaró de una manera terminante: "Que al aconsejar y consentir en la ratificación de dicha Convención, así enmendada, tal Consejo y

consentimiento son dados en la inteligencia, que debe expresarse como parte del instrumento de ratificación, que nada en dicho convenio tiene en mira afectar ningún derecho existente de los referidos Estados.” (Costa Rica, El Salvador y Honduras).

“Como se ve, la ratificación del Senado lleva una enmienda que es parte integrante del instrumento de ratificación. En la contestación que con fecha 13 de marzo de 1916 dio Mr. Robert Lansing, Secretario de Estado de los Estados Unidos al Ministro de El Salvador, con motivo de la protesta que éste había presentado contra la Convención del Canal, expresa lo siguiente: “Si alguna duda cabe en cuanto a la ausencia de designio por parte del Gobierno de los Estados Unidos al concluir la convención con Nicaragua de menoscabar o desconocer algún derecho de El Salvador, esa duda debe ahora desecharse ante la explícita declaración del Senado de los Estados Unidos al tiempo de dar su consentimiento para la ratificación del Tratado en cuestión.”

“Al imputarse al Gobierno de los Estados Unidos el designio de romper las relaciones políticas y el *status jure* existentes entre los Gobiernos Centroamericanos, el Ministro contestó: “Por fortuna no tiene tal designio este Gobierno y no hay motivo para averar que el Tratado que los Estados Unidos han concluido con Nicara-

gua, amenace la seguridad de ninguno de los Estados Centroamericanos." "No alimentaré el pensamiento de que con la protesta se ha intentado imputar al Gobierno de los Estados Unidos el designio de hacer servir los derechos que se le conceden por el Tratado en referencia para favorecer a uno de los Gobiernos Centroamericanos en perjuicio de otro."

"La ratificación del Senado y las explicaciones del Secretario de Estado Americano hacen comprender que los derechos, cualesquiera que sean, de las Repúblicas de El Salvador, Honduras y Costa Rica no serán afectados en manera alguna al ponerse en ejecución el referido Tratado. Cuando este Tratado haya de ejecutarse y en tal ejecución hubieren de quedar lesionados alguno o algunos derechos de aquellos Estados, entonces será el momento de invocar la aplicación de la reserva y enmienda hecha al Tratado."

"Los Estados Unidos así, están comprometidos de una manera expresa y solemne a respetar los derechos de los Estados no contrayentes; y no hay motivo para dudar de la buena fe de la Gran República."

"Creemos que el Gobierno de Nicaragua no podrá rechazar lo que ha aceptado el Gobierno Americano, ya que se trata de un gremio celebrado entre ambas partes."

El Delegado de Nicaragua presentó co-

mo una cláusula final y aclaratoria, la siguiente declaración: "La República de Nicaragua advierte que, siendo en su concepto válido el referido Tratado, será cumplido por Nicaragua con todas sus obligaciones y las consecuencias que de él se deriven. Para esos efectos y para la celebración de Convenciones adicionales y otras diligencias necesarias en relación con dicho Tratado, Nicaragua se reserva su libertad de acción y la facultad de acreditar para dichos casos representación exterior o diplomática sin perjuicio de la Representación Federal"

"Fundados en el texto del Tratado, tal como fue ratificado por el Senado Americano y en las explicaciones dadas por el Secretario de Estado, Mr. Roberto Lansing, tenemos el honor de proponer la siguiente cláusula, como adición a la propuesta por el señor Delegado de Nicaragua:

"Las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador y Honduras a su vez advierten que aceptan la reserva anterior, en el concepto de que de conformidad con la declaración del Senado Americano al ratificar dicho Tratado, éste no tiene en mira afectar, ni afectará ningún derecho existente en los referidos Estados."

"Séanos permitido agregar, que al hacer esta propuesta no nos mueve otro fin que el de buscar una fórmula conciliatoria que no malogre los esfuerzos de la Conferencia.

La Delegación de Guatemala ve con igual interés todo lo que pueda afectar los derechos de cualquiera de las Repúblicas hermanas."

El doctor Vásquez hizo constar su adhesión a la fórmula presentada por el Delegado Falla, y al efecto expuso:

"Señores Delegados: Como Delegado de Honduras, en el deseo de que el Pacto de Unión sea suscrito por todas las Delegaciones, acojo la fórmula propuesta por el señor Delegado Falla. Entiendo que el señor Delegado de Nicaragua no tendrá inconveniente en aceptarla, y podrá suscribir el Pacto sin tardanza, pues no puede concebirse que el Gobierno de Nicaragua niegue su aprobación a una fórmula que no es otra cosa que una referencia a la declaración hecha por el Senado Americano, poniendo a salvo los derechos de Honduras, El Salvador y Costa Rica, que pudieron ser afectados por dicho Tratado.

"Yo entiendo que esa salvedad del Senado Americano, y así lo entienden también los señores delegados de Guatemala, es suficiente garantía para los Estados de Honduras, El Salvador y Costa Rica, pues, según ella, el Tratado Chamorro-Bryan sólo podrá ejecutarse a condición de que no perjudique derechos existentes de dichos Estados. Esta opinión la he visto también explanada por abogados americanos de gran reputación.

“Deseo se medite, por un momento, con reflexiva calma, sobre las consecuencias del no ingreso de uno de los Estados Centroamericanos al Pacto Federal, y sobre la impresión que producirá la negativa de una de las Delegaciones a firmar el Pacto.

Se dirá que hemos venido a discutir intereses de los Gobiernos y no los grandes intereses de los pueblos, puesto que ni siquiera hemos hecho llegar a ellos un acuerdo de unión para lo que resuelvan definitivamente.

“La Delegación de Honduras, en previsión de esas consecuencias no ha puesto obstáculo ninguno para que pueda llegarse a un acuerdo común; por el contrario ha prescindido de sus propias opiniones en cuanto a la adopción de ciertos artículos que no se avienen a la índole del Pacto Federal, por consultar, antes que todo, intereses actuales de los Estados.

“La Delegación de Honduras ha aceptado todas las fórmulas conciliatorias que se han presentado después que Nicaragua exigió como condición para entrar en la Federación el reconocimiento expreso de la validez del Tratado Chamorro-Bryan.

“En este punto la Delegación de Honduras se complace en manifestar que ni ella, ni ninguna de las demás Delegaciones, ha concebido la idea de consignar en el Pacto algo que pudiera estorbar o impedir que

Nicaragua cumpla con las obligaciones que ha contraído.

“Pienso que si la Unión se busca como el medio único de preservar la existencia de los Estados, todo interés local debe postergarse a los grandes intereses de Centro-América; por eso no he discutido fórmulas que más o menos tienden a mantener las condiciones creadas por los Estados en el dilatado tiempo de separación en que han vivido, valiéndose de sus propias fuerzas, sin auxilios de sus propios hermanos, y expuestos a desaparecer por indiscreción de sus propios hijos; por eso he aceptado toda fórmula que sin mengua del honor de los Estados, aunque fuere con sacrificio de intereses locales, nos lleve a la Unión única que podrá salvarnos de los peligros que por vuestra propia culpa pueden sobrevenir.

En la fórmula propuesta por el señor Falla no se renuncian los derechos de los Estados interesados, se hacen por el contrario reservas bajo la salvaguardia del honor del Senado Americano.

“Si tal fórmula es la última y no se acepta, no nos hagamos ilusiones, la Patria de nuestros mayores habrá muerto para siempre. Hagamos, pues, el último esfuerzo a fin de que todas las Repúblicas que se llaman hermanas suscriban el Pacto de Unión, como tales, olvidando el triste pasado de rencillas, de celos, de luchas y de intereses

opuestos, no de los pueblos, sino de los Gobiernos, que nos han mantenido no como pueblos hermanos sino como encarnizados enemigos.

“Penetrado de la más grande preocupación por la suerte de la Patria Centroamericana, hago un llamamiento al reconocido patriotismo y alteza de miras de los señores Delegados para que se adhieran a la última fórmula presentada por el Excelentísimo señor Falla, que es fórmula hoy de la Delegación de Guatemala y representa como la voz y el sentimiento de conciliación y de concordia que nos dirige, en estos momentos solemnes, aquel pueblo hermano.

“El doctor Pasos Arana, a continuación, manifestó: “El día diez del corriente, momentos antes de tener aviso de que habría sesión de la Conferencia, recibió la Delegación de Nicaragua telegrama de su Gobierno. Como el telegrama estaba en clave, fue precisamente al comenzar la sesión, que el Secretario de la Delegación, señor Chamorro, lo estaba traduciendo. Empero, por lo que ya se había descifrado del despacho aludido, pudo informar: que la idea del Gobierno de Nicaragua era que, para demostrar su grandísima buena voluntad y hacer un último esfuerzo en pro de la Unión de Centro América, la Delegación de Nicaragua había propuesto que en vez de incluir lo relativo al Tratado Chamorro-Bryan

como declaración de los cinco Estados, se pusiera la mención como reserva hecha por la República de Nicaragua; pero que no le es posible admitir que esa reserva sea seguida por las que proponen Costa Rica y El Salvador, y en la forma en que las proponen, porque siempre se trasluce el propósito de derogar o reformar el dicho Tratado relativo al Canal, cosa que sería contraria a los intereses de Nicaragua. En este estado se hallaba el informe que daba el que habla, cuando llegó el señor Secretario don Enrique Chamorro con el telegrama aludido ya traducido. De él dio lectura la Delegación en lo pertinente, y al excusarse de dar copia, como se solicitó por alguno de los Excelentísimos Delegados, manifestó no hacerlo, porque contiene indicaciones sobre la conducta que debe observar personalmente la Delegación, y aunque no se encarga sobre ello el sigilo, debe guardarlo por el hecho de haber venido el referido despacho escrito en cifra. Hoy, la Delegación de Nicaragua tiene el gusto de agregar que el resto del telegrama tantas veces mencionado, en lo conducente al asunto, dice: que, si la Unión se firmare entre los otros Estados, Nicaragua siempre estará dispuesta a celebrar tratados con la República Federal, tan amplios como se quiera, y aun a adherirse a la Federación tan pronto como las hermanas Repúblicas

del Istmo quieran tomar en cuenta los compromisos anteriores de Nicaragua y el imprescindible deber que ella tiene de no poner en peligro la gran obra del Canal, de inmenso beneficio para Centro América y para el mundo todo.

Ahora, después de haber escuchado los razonamientos hechos por los otros Excelentísimos Delegados, especialmente los doctores González Víquez y Alvarado Quirós, Salazar y Falla, Uclés y Vásquez, el que habla, piensa que, si se adoptara, como parece lo más justo, el pensamiento del Delegado, Excelentísimo doctor Falla, el obstáculo que se había creído encontrar desaparecería de pronto. Es decir, habrá que volver a la fórmula primitiva propuesta por Nicaragua, con sólo el agregado de que se aceptan como válidos el Tratado Chamorro-Bryan y la reserva que consignó el Senado Americano al aprobarlo.

En consecuencia, habría que agregar en el Artículo IV del Proyecto, que, "en cuanto al Tratado celebrado entre Nicaragua y Estados Unidos conocido con el nombre de Tratado Chamorro-Bryan, las Altas Partes contratantes reconocen que siendo como es un tratado válido,—por supuesto con la reserva que consignó el Senado Americano al aprobarlo,—Nicaragua debe cumplirlo con todas las obligaciones y consecuencias que de él se deriven, por lo cual para las con-

venciones adicionales y demás diligencias que con el dicho Tratado se relacionen, tendrá Nicaragua representación exterior o diplomática.

La Delegación de Nicaragua agrega, aludiendo a la gran obra del Canal: que, las Repúblicas de Centro América no tienen razón para temer como un peligro la vecindad y acercamiento de los Estados Unidos, y lejos de pensar en reproches para Nicaragua porque se presta a que en su territorio se abra tan importante vía, las Naciones todas, principalmente las de Centro América, debieran acordarle un voto de gratitud, ya que los beneficios serán para ellas y para el mundo.

El Gobierno de Nicaragua, si se firmare el Pacto, acreditará sin duda por telégrafo a quien haya de completar la Delegación o autorizará al que habla para firmar solo, si esto fuere menester, aunque parece que según las Credenciales de Plenos Poderes, cada uno de los Delegados los tiene completos.

Piensa la Delegación de Nicaragua: que las otras pequeñas reformas deseables del Proyecto, son casi de forma y que podrían hacerse al redactarlas con la corrección de estilo.

Pero, si contra lo que fuera de desearse, el modo de ver del Excelentísimo doctor Faila, tan netamente jurídico y tan conciliador, no fuere aceptado por los otros Ex-

celentísimos señores Delegados, y en consecuencia no se adoptare la cláusula debatida en la forma ahora propuesta, única que haría viable el Pacto, la Delegación Nicaragüense, sin culpar a nadie, porque como ya dijo, reconoce el acendrado patriotismo de los Excelentísimos Delegados, declina, de parte del Gobierno de Nicaragua y de su Delegación, toda imputación tendiente a atribuir a Nicaragua en la presente Conferencia, el haber creado estorbos a la Unión de todo Centro América.

Cree la Delegación de Nicaragua, con lo dicho, dejar contestadas las interpelaciones que se sirvió hacer el Excelentísimo señor Presidente de la Conferencia, Licenciado Alvarado Quirós”.

El doctor Uclés dijo: que acoge la exposición del Delegado señor Vásquez y acepta en consecuencia, la proposición hecha por el señor Delegado Falla, porque ésta resuelve la dificultad que se había presentado.

El doctor Molina, Delegado por El Salvador, dijo: que la Delegación Salvadoreña había venido a Costa Rica con el propósito decidido, como lo había demostrado, de no poner obstáculos de ninguna clase a la celebración del Pacto de Unión. Que en cuanto a las consideraciones hechas por el Delegado de Nicaragua, las había hecho antes que Nicaragua las hiciese, de la manera más explícita, según consta en el *memorándum*,

especial que contiene la historia de los trabajos de la Conferencia, en las sesiones privadas.

Resumiendo lo dicho en el *memorándum* recordó que en éste se expresa que El Salvador reconoce la grande importancia de esa obra, el Canal, para la prosperidad y cultura de todo Centro América, y no sólo para ésta sino para el mundo entero. Reconoce la necesidad de que esta obra se lleve a cabo en el menor tiempo posible y que es a los Estados Unidos a quien compete por sus antecedentes, por su poder y por la benéfica influencia que ejerce en el Continente, llevarla a cabo.

La Federación, una vez establecida, estaría obligada por su interés propio y por justicia a prestar su apoyo y buena voluntad en la colaboración con Norte América, para la apertura del canal y que, si la Delegación mostraba empeño en hacer constar de modo claro y terminante, que habían de quedar a salvo los derechos de El Salvador, es no solamente porque en este caso sus intereses se confunden con los de todo Centro América, sino porque desde antes, siguiendo una línea de conducta continua y consecuente, ha venido gestionando ante el Gobierno de los Estados Unidos por la salvaguardia de esos derechos, obteniendo, por cierto, en esas gestiones, la más atenta consideración de aquel Gobierno,

En vista de lo expuesto, la Delegación acepta la fórmula presentada por la Delegación de Guatemala, sobre el criterio de que, al aceptar que Nicaragua haga constar en el Pacto el derecho de cumplir estrictamente el Tratado Bryan-Chamorro, es entendido que será sin perjuicio de los derechos de Centro América y de El Salvador, los cuales *también* el Senado Americano dejó a salvo al ratificar aquel Tratado; de modo que ese cumplimiento *no afecte ni afectará* los derechos de la Federación.

El señor González Víquez, manifestó: que en cuanto a él, acepta la fórmula del doctor Falla, tanto porque en el fondo no es sino una manera distinta de expresar la misma idea y con ella permanecemos en el mismo camino que no podemos abandonar un solo instante, como porque la nueva fórmula que invoca la letra de la ratificación del Senado Americano, no puede ser sospechosa para Nicaragua. Queremos, además, demostrar que nuestro propósito es únicamente el de no comprometer derechos sagrados, pero que en la vía de la conciliación vamos a la par de quien más lejos intente ir. Hemos aceptado multitud de proyectos que así lo comprueban, aunque quizá no los habríamos admitido en un principio. Hemos ido cediendo por buscar la inteligencia común. Y tanto es así que no hemos vacilado en dejar a la Federación la representación de

nuestros derechos en cuanto al Canal. Esta obra magna requerirá sin duda el consentimiento de Costa Rica, y sin embargo, no hemos pedido que la discusión del negocio se hiciese por nosotros, ni que para ello podamos nosotros constituir una representación diplomática, que sería contradictoria del régimen federal. Hemos tenido fe en el Gobierno Federal y a él le confiamos nuestro interés. Más aún: queremos que ese punto se trate, no en interés exclusivo de Costa Rica, sino en interés de todo Centro América y que nuestro derecho sirva para traer una negociación más justa y más equitativa para los centroamericanos sin distinción.

Ojalá que la fórmula del doctor Falla sea acogida por Nicaragua. Ojalá que mediante ella podamos unirnos todos. Si así fuese, bendeciré la inspiración del Honorable señor Falla y bendeciré a Nicaragua.

El doctor Uclés, dice: que ha oído con intenso placer las declaraciones de los señores Molina y González Víquez, porque ha llegado para la Conferencia el momento solemne de decir que todos los señores Delegados han consentido en un acuerdo que hace realizable el grande ideal y que no debe retardarse ni por un instante más la conclusión definitiva del Pacto.

El doctor Vásquez pide que se reciba la votación.

El doctor Arrieta Rossi confirmó las declaraciones del doctor Molina, añadiendo consideraciones de importancia sobre la conducta de la Delegación Salvadoreña, la cual está por entero de acuerdo con el pueblo y Gobierno de El Salvador; cree que no está defendiendo intereses locales o partidistas sino intereses centroamericanos.

Acepta la fórmula propuesta por el doctor Falla, pero su aceptación dependía de que el doctor Pasos Arana declarara previamente si se consideraba suficientemente autorizado para aceptar dicha fórmula y formar el Pacto sin más dilación; sin este requisito no le parecía que condujera a nada el voto de las otras Delegaciones.

El señor Delegado Pasos, afirma que está de acuerdo en el pensamiento con la mencionada fórmula, pero que en su oportunidad sobre otros puntos del Tratado, desearía hacer algunas observaciones.

El doctor Salazar: La Delegación de Nicaragua no puede menos que aceptar; por un lado están las enmiendas del Senado Americano que ponen a salvo los derechos de las Repúblicas de Costa Rica, Honduras y El Salvador, bajo el honor de los Estados Unidos; y por otro, las declaraciones claras, elocuentes y solemnes del Presidente que acaba de abandonar el Poder en Nicaragua, y las no menos explícitas del Excelentísimo señor don Diego Manuel Chamorro, son

prendas que garantizan su propósito firme y leal de llegar a la unión. El señor Pasos debe pensar que se trata de salvar a Centro América y que sería en extremo doloroso que Nicaragua se separara para siempre de la Patria Centroamericana.

El señor Uclés pide votación.

El secretario señor Arrieta Rossi lee el Artículo IV del Proyecto de Pacto Federal con la cláusula adicional propuesta por el señor Falla, y de seguida toma la votación, que fue unánimemente favorable.

El doctor Salazar dijo que aprobada como lo había sido, por unanimidad, la fórmula conciliatoria del doctor Falla, quedaba una dificultad, la de saber si el doctor Pasos estaba autorizado para firmar el Pacto; pero que esperaba que el doctor Pasos suscribiera el Pacto sin aguardar a que la Delegación fuera integrada, dada la ausencia del doctor Castillo, porque además de que los plenos poderes presentados eran individuales y no colectivos; el mismo doctor Pasos había manifestado por documento que obraba en la Secretaría, que sus poderes eran bastantes; y el señor Presidente de Nicaragua, en el mensaje que había publicado la prensa, declaró rotundamente que la Delegación Nicaragüense tenía plenos poderes.

El señor Pasos manifiesta que en efecto los tiene.

El señor González Víquez propone que se

---

continúe la sesión en la tarde y que se lea uno por uno cada Artículo del Tratado. De ese modo se podrá oír al señor Pasos sobre las modificaciones que hubiera deseado plantear. A la vez propone que se relate al señor Alvarado Quirós lo ocurrido en la sesión y se le haga conocer la fórmula del doctor Falla, con el fin de tomarle su voto.

El doctor Falla queda de entrevistarse con el señor Alvarado para enterarlo de lo mencionado.

Se suspendió la sesión a las once de la mañana.—Nota: línea cuarta, pagina 60, después de: "otras" léase: "pequeñas."

---

## **Protocolo No. 4.**

(Continuación).

A las tres y treintaicinco minutos de la tarde se continuó la sesión, estando presentes todos los señores Delegados, excepto el doctor Castillo.

### I

El señor González Víquez informó brevemente al señor Presidente sobre los tópicos tratados en la mañana.

mento y la Corte Federal sólo podrá conocer de dichas cuestiones, en calidad de árbitro, cuando los Estados interesados resolvieran someterlas a su decisión"; en el inciso G, donde se leía "causas políticas", se puso "delitos políticos"; en el inciso H, se modificó la redacción del segundo párrafo, del siguiente modo: "La enseñanza primaria es obligatoria; y la que se dé en las escuelas públicas, gratuita, dirigida y costeada por los Estados", en el inciso J, párrafo Cuarto, donde decía "la Federación en un Estado", se cambió por: "la Federación en cualquier Estado", y donde decía "en caso de que en el Estado", se sustituyó el artículo "el" por "un"; en el último párrafo del mismo inciso, al final, se eliminaron las palabras "los Estados"; así como en el inciso L la palabra "recaudará" y la partícula "y".

El doctor Pasos, sobre el inciso M, leyó la fórmula que al irse para Nicaragua había propuesto en las juntas privadas el Plenipotenciario señor Castillo y que es: "Los contratos celebrados por los Estados con anterioridad al presente Pacto, no estarán sometidos a la jurisdicción de la autoridad federal; y respecto de ellos los Estados conservarán la misma situación en que hoy se encuentran".

El señor Presidente dijo: Yo no estoy de acuerdo con esa fórmula que supone la im-

posibilidad de que se modifiquen los contratos, que por otra parte nosotros no conocemos ni la Federación futura tiene que aceptar de antemano, en forma que la condicione;—porque se establece el principio de que han de ser inmutables cuando tal vez precisamente convenga modificarlos con el apoyo moral de la Federación, desde que no se han celebrado en beneficio de ningún pueblo, sino en el interés restringido de una compañía o de un grupo determinado de banqueros. En último caso, aceptaría la fórmula siempre que se agregara: “Cuando esos contratos no sean lesivos para la soberanía nacional”

El señor Licenciado González Víquez expuso, que la cláusula tal como constaba en el Proyecto de Pacto, tenía muy en mira garantizar el pago fiel de las deudas contraídas por los Estados, y que en ese supuesto llegaba a establecer una verdadera supervigilancia sobre el correspondiente servicio. Se trata de poner de manifiesto que por el cambio de organización política no le vendrá a los acreedores de los Estados una situación inferior a la de que actualmente disfrutaban, antes bien, la mejora

El doctor Salazar usó de la palabra para convencer al doctor Pasos, de que la fórmula constante en el Proyecto, no restringía en nada la libertad de contratación de los

Estados ni cambiaba el estado de los contratos que tuvieran celebrados en la actualidad.

El señor González Víquez hizo ver que tratándose de tales contratos podían presentarse dos géneros de dificultades: los relativas a su interpretación o modo de ejecutarlas y las relativas a su cumplimiento. Si se ofrecen las primeras, estarán para resolverlas los tribunales del Estado o los árbitros que generalmente se indican al contratar; y si surgen las del segundo género, hay una amenaza para la soberanía nacional y se hace necesario que intervenga la Federación para su defensa. La redacción que dejó el doctor Castillo es contradictoria con los intereses de Nicaragua que se tomaron en cuenta al confeccionarla. A Nicaragua como a sus acreedores, les garantiza la Federación dentro de la cláusula del Proyecto.

El señor Presidente manifestó que en tratándose de contratos, ya no podía argumentarse como cuando se pedía la aceptación del tratado del Canal, por cuanto era una obra de beneficio para el mundo; y en su concepto en el Pacto no debía decirse nada de esos contratos. Que por más que era de uso corriente en los contratos la renuncia a toda gestión diplomática en caso de controversia, el hecho era que las grandes naciones, a despecho de esa previsión,

creían ser obligación suya irrenunciable la de proteger los intereses de sus súbditos. ¿Y en el caso en que se haga un reclamo de este género a un Estado—pregunta—la Federación habría de cruzarse de brazos?

El Plenipotenciario doctor Arrieta Rossi dijo: que de toda suerte la fórmula del doctor Pasos, para ser aplicable en caso de un reclamo internacional, era perfectamente vana e inútil, porque si el Estado reclamante había reconocido al Federal, enderezaría ante él su reclamo, y no en modo alguno contra el Estado contratante, que al ingresar a la Unión, se despojaba de toda personalidad externa ante el conjunto de naciones extranjeras.

El doctor Pasos rogó que se aplazara la discusión para el día siguiente, con el objeto de encontrar una fórmula satisfactoria para todas las Delegaciones.

Así se dispuso, y se continuó en el examen del Proyecto.

El señor González Víquez, propuso que bajo la letra "P" se consignara la siguiente cláusula: "La Constitución detallará los trámites mediante los cuales puede declararse la enmienda de sus disposiciones. Sin embargo, si la reforma hubiere de alterar alguna o algunas de las bases establecidas en este Artículo, será requisito indispensable además de los que la Constitución exija, que den su consentimiento las Legislaturas de

todos los Estados". Explicó que consideraba debía consignarse esa cláusula porque, para la creación de las bases constitucionales del Artículo V, había sido necesario el consentimiento de todos los Estados signatarios, y por consiguiente su modificación requería un procedimiento fundado en el acuerdo unánime de los Estados.

Se suspendió la sesión a las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.

---

### **Protocolo No. 4.**

(Continuación),

Se reanudó la sesión a las nueve y media de la mañana del día trece de enero de mil novecientos veintiuno.

Estuvieron presentes todos los señores Delegados, a excepción del señor Presidente Alvarado Quirós y del doctor Castillo C. En sustitución del primero ocupó la Presidencia el señor Vicepresidente doctor Uclés.

#### I

Se aprobaron los Artículos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; modificándose única-

mente el XVII, pues a continuación de „a cada Diputado individualmente, con treinta días” se agregó: “o más”, y después de “el 15 de septiembre” se dispuso dijera: “del presente año de 1921”.

Objetó ligeramente el doctor Pasos el Artículo XX, pues a su modo de ver, sería conveniente se fijara aproximadamente la cantidad que cada Estado había de entregar al Consejo Provisional para cubrir los gastos requeridos en el cumplimiento de su misión. Explicó que las rentas de Nicaragua eran muy limitadas, ya que tan sólo de un débil porcentaje tenía libre disposición el Gobierno.

Sin embargo, después de una corta discusión en que intervinieron los señores González Víquez y Salazar, desistió de sus objeciones.

El doctor Uclés hizo constar que el Pacto, a reserva del voto del señor Alvarado Quirós, quedaba definitivamente aprobado en todos y en cada uno de sus Artículos, puesto que el inciso M del Artículo V, cuya discusión había quedado pendiente el día anterior, había sido aprobado hoy según la redacción del Licenciado González Víquez, que es como sigue: “M.—Los Estados continuarán cumpliendo los contratos que tengan celebrados y haciendo el servicio de sus deudas internas y externas actuales. El Gobierno Federal tendrá la obligación de

ver que tales contratos y deudas se cumplan y paguen fielmente y que a ese fin se dediquen las rentas comprometidas.

“Los referidos contratos, en que sean parte los Estados, aunque no contengan la cláusula de que cualesquiera controversias relativas a su interpretación o ejecución, han de decidirse de acuerdo con las leyes del Estado que los hubiere firmado o han de ser sugetas a arbitramento, quedarán exclusivamente sometidos a la jurisdicción del Estado contratante.

“En adelante ninguno de los Estados podrá contratar o emitir empréstitos exteriores sin autorización de una ley del Estado y ratificación de una ley federal; ni entrar en contratos o negociaciones que puedan de algún modo comprometer su soberanía o independencia, o la integridad de su territorio”.

Se levantó la sesión a las diez y media de la mañana.

*Alejandro Alvarado Quirós.*

*R. Arrieta Rossi.*

Srio. Gral.

---

## Protocolo No. 5

*Sesión celebrada a las nueve y media de la mañana del diez y siete de enero de mil novecientos veintiuno.*

Estuvieron presentes todos los Excelentísimos señores Delegados, excepto los de Nicaragua.

Se leyó y se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Presidente dió cuenta de haber recibido del Excelentísimo señor Delegado de Nicaragua, doctor Pasos Arana, con una nota de envío, la exposición que dice así:

“Excelentísimos señores Delegados:

La Delegación de Nicaragua pondrá a un lado toda forma retórica para exponeros, como se os debe, la verdad desnuda respecto de Nicaragua en el trascendental y magno asunto que aquí nos ha reunido.

El pueblo de Nicaragua quiere la Unión. El Gobierno de Nicaragua encarnado en el Jefe que hoy ejerce la Primera Magistratura, y que a pesar de cuanto se ha dicho para deevirtuar el hecho, es la verdadera representación de la voluntad de aquel pueblo, quiere la Unión. El Delegado que ha quedado al frente de la representación de Nicaragua, como consta a los Excelentísi-

mos señores Delegados, es tal y tan decididamente unionista, que, imperturbable, se ha mantenido en su puesto a pesar de estar enfermo y decaído físicamente, en un extremo que llegó a temer no alcanzar con vida el término de su misión. Más aún, ha permanecido sereno ante los ataques de una prensa inspirada en el error y en la injusticia, arrostrándolo todo por el anhelo de ver cumplidos los ideales de aquellos soñadores sublimes, Cabañas, Jerez, Fernando Chamorro, etc. De ahí el empeño sostenido por parte de Nicaragua de dar al Pacto de Unión fundamentos estables, y de ahí el constante propósito de introducir cláusulas previsoras que han de evitar a la futura República causas de rozamientos.

Explicado está el por qué hemos llegado al punto en que nos encontramos con la aceptación provisional de las formas sugeridas para la conciliación, aceptación hecha a reserva de la integración de las Delegaciones de Costa Rica y de Nicaragua, por ausencia de los excelentísimos doctores Alvarado Quirós y Castillo Castillo.

Empero, actuando siempre la Delegación *ad referendum* como dice en sus credenciales, ha debido informar y ha informado al Gobierno de Nicaragua acerca de la última faz del convenio, ya que para suscribir el Pacto había que hacerlo conocer *in extenso* al Gobierno comitente.

El Gobierno de Nicaragua juzga y con plena razón,—que no es posible firmar el Pacto en los términos en que está planteado porque es contrario al honor y dignidad de la República, el admitir, ni por un momento siquiera, el cargo tácito que se desprende de que Nicaragua hubiera podido firmar sin derecho el Tratado Chamorro-Bryan, en el cual se contuviesen lesiones a los intereses de Centro América. Muy al contrario, como esta Delegación tuvo el honor de decirlo, en su exposición anterior, Nicaragua cree servir los grandes intereses de las Repúblicas del Istmo.

En concepto, pues, del Gobierno de Nicaragua, agotadas las formas propuestas, la única manera de llegar a un resultado feliz será suspender, por ahora, las Conferencias para que puedan continuarse en Managua en un término prudencial, por supuesto, mediante la inteligencia oportuna de los demás Gobiernos de Centro América.

Por lo expuesto, y no habiendo llegado la autorización del Gobierno de Nicaragua para que pueda el que habla firmar solo, sin la asistencia del otro Delegado, es llegado el caso de anunciar el retiro de la Delegación.

Resta solamente presentar en nombre de la República de Nicaragua y su Gobierno las seguridades del más sincero americanismo y de verdadera fraternidad, hacia los

pueblos y Gobiernos a quienes los Excelentísimos señores Delegados ahora representan, protestando que Nicaragua no cree terminados los esfuerzos por llevar a cabo la Unión. Hace, además, también la Delegación los más fervientes votos a aquél, por quienes gobiernan tienen potestad, para que al reanudarse la Conferencia Centroamericana todo estorbo haya desaparecido y sea así la Unión que se haga, firme y efectiva.—(f) Manuel Pasos, Delegado Plenipotenciario de Nicaragua.”

En presencia de la exposición que antecede y del retiro del Delegado Pasos Arana, y en la imposibilidad de firmar el Pacto por las cinco Repúblicas, como era convenido hacerlo el dieciocho de los corrientes, las Delegaciones presentes decidieron celebrarlo entre las Naciones respectivas, en la forma siguiente, que fue aprobada por unanimidad de votos:

## “PACTO DE UNION DE CENTRO AMERICA

Los Gobiernos de las Republicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica, estimando como un alto deber patriótico llevar a cabo, en cuanto es posible, la reconstrucción de la República Federal de Centro América, mediante bases de justicia y de igualdad que garanticen la paz, mantengan la armonía entre los Estados, aseguren los beneficios de la Libertad y promuevan el progreso y bienestar general, han tenido a bien celebrar un Tratado de Unión que tiene ese fin; y al efecto, han nombrado como Delegados Plenipotenciarios, a saber:

El Gobierno de Guatemala a los Excelentísimos señores Licenciados don Salvador Falla y don Carlos Salazar;

El Gobierno de El Salvador a los Excelentísimos señores doctores los Reyes Arrieta Rami y don Miguel Tomás Molina;

El Gobierno de Honduras a los Excelentísimos señores doctores don Alberto Uclés y don Mariano Vásquez;

Y el Gobierno de Costa Rica a los Excelentísimos señores Licenciados don Alejan-

dro Alvarado Quirós y don Cleto González Víquez;

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que encontraron en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

## ARTICULO I

Las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica se unen, en unión perpetua e indisoluble, y constituirán en adelante una nación soberana e independiente que se denominará FEDERACION DE CENTRO AMERICA.

El Poder Federal tendrá el derecho y el deber de mantener la unión; y de acuerdo con la Constitución Federal, el orden interior de los Estados.

## ARTICULO II

Los cuatro Estados concurrirán, por medio de Diputados, a una Asamblea Nacional Constituyente; y aceptan desde luego, como ley suprema, la Constitución que decreta dicha Asamblea de acuerdo con las estipulaciones del presente Tratado.

## ARTICULO III

En cuanto no se oponga a la Constitución Federal, cada Estado conservará su auto-

**mía e independencia para el manejo y dirección de sus negocios interiores, y asimismo todas las facultades que la Constitución Federal no atribuya a la Federación.**

**Las Constituciones de los Estados continuarán en vigor en cuanto no contraríen los preceptos de la Constitución Federal.**

#### ARTICULO IV

**Mientras el Gobierno Federal, mediante gestiones diplomáticas, no hubiere obtenido la modificación, derogación o sustitución de los tratados vigentes entre Estados de la Federación y naciones extranjeras, cada Estado respetará y seguirá cumpliendo fielmente los tratados que lo ligan con cualquiera o cualesquiera naciones extranjeras, en toda la extensión que impliquen los compromisos existentes.**

#### ARTICULO V

**La Asamblea Nacional Constituyente, al formular la Constitución Federal, respetará las bases siguientes:**

**A) Habrá un Distrito Federal, gobernado directamente por el Gobierno Federal. La Asamblea designará y delimitará el territorio que hubiere de formar, y dentro de él señalará la población o el lugar que**

habrá de ser capital política de la Federación. El Estado o los Estados a los cuales se tome territorio para constituir el Distrito Federal lo ceden, desde luego, gratuitamente a la Federación.

B) El Gobierno de la Federación será republicano, popular, representativo y responsable. La soberanía residirá en la Nación. Los Poderes Públicos serán limitados y deberán ejercerse con arreglo a la Constitución. Habrá tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

C) El Poder Ejecutivo será ejercido por un Consejo Federal, compuesto de Delegados popularmente electos. Cada Estado elegirá un propietario y un suplente, mayores de cuarenta años y ciudadanos naturales del Estado que los elija.

El período del Consejo será de cinco años.

Los Delegados propietarios y suplentes deberán residir en la capital federal. Los suplentes asistirán a las deliberaciones del Consejo, sin voto; lo tendrán, sin embargo, cuando no concurrieren a la reunión los respectivos propietarios.

Para que el Consejo actúe válidamente es preciso que todos los Estados estén representados en él. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, excepto en aquellos casos en que la Constitución exija una mayoría superior. En caso de

empate, el Presidente tendrá doble voto.

El Consejo elegirá entre los Delegados propietarios, un Presidente y un Vicepresidente, cuyas funciones durarán un año. El Presidente del Consejo no podrá ser reelecto para el año inmediato siguiente.

El Presidente del Consejo será tenido como Presidente de la Federación; pero actuará siempre en nombre y por resolución o mandato del Consejo Federal.

El Consejo se distribuirá de la manera que juzgue más conveniente la conducción de los negocios públicos; y puede encargar el departamento o departamentos que estime oportunos a cualquiera o cualesquiera de los suplentes.

La Constitución determinará la forma en que hayan de llevarse las relaciones exteriores y completará la organización del Poder Ejecutivo.

D) El Poder Legislativo residirá en dos Cámaras: una de Senadores y otra de Diputados.

El Senado se compondrá de tres Senadores por Estado, elegidos por el Congreso de cada Estado. Los Senadores deberán ser mayores de cuarenta años y ciudadanos de cualquiera de los Estados. Su período será de seis años y se renovarán cada dos años por terceras partes.

La Cámara de Diputados se compondrá de representantes popularmente electos en

la proporción de un Diputado por cada cien mil habitantes o fracción de más de cincuenta mil. La Asamblea Constituyente determinará el número de Diputados que haya de elegir cada Estado, mientras no se levante el censo general de la Federación.

Senadores y Diputados podrán ser reelectos indefinidamente.

En cada Cámara el *quorum* lo formarán los tres cuartos del total de sus miembros.

Ninguna ley valdrá si no hubiere sido aprobada, en Cámaras separadas, por la mayoría absoluta de votos de los Diputados y por dos tercios de votos de los Senadores; y si no hubiere obtenido la sanción del Ejecutivo, según disponga la Constitución Federal.

E) El Poder Judicial será ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los Tribunales inferiores que establezca la ley.

El Senado, dentro de una lista de veintidós candidatos que le presentará el Ejecutivo Federal, elegirá siete Magistrados propietarios, que compondrán la Corte, y tres suplentes para reponer las faltas temporales de los propietarios. Las faltas absolutas de propietarios o suplentes se llenarán por nueva elección. Los Magistrados serán irremovibles, salvo que por sentencia judicial proceda su remoción.

La Corte Suprema conocerá de las controversias en que fuere parte la Federa-

ción; de las contiendas judiciales que se susciten entre dos o más Estados; de los conflictos que ocurran entre los Poderes de un mismo Estado o de la Federación, sobre constitucionalidad de sus actos; y de todos los demás asuntos que por la Constitución Federal o por la Ley Orgánica se le encomienden.

Los Estados que tengan entre sí cuestiones pendientes sobre límites territoriales o sobre validez o ejecución de sentencias o laudos dictados antes de la fecha de este Tratado, podrán sujetarlas a arbitramento. La Corte Federal podrá conocer de dichas cuestiones, en calidad de Arbitro, si los Estados interesados las sometieren a su decisión.

F) La Federación garantiza a todo habitante, la libertad de pensamiento y de conciencia. No podrá legislar sobre materia religiosa. En todos los Estados será principio obligatorio el de la tolerancia de cultos no contrarios a la moral o a las buenas costumbres.

G) La Federación reconoce el principio de la inviolabilidad de la vida humana por delitos políticos o conexos y garantiza la igualdad de todos los hombres ante la ley y la protección que el Estado debe dar a las clases desvalidas, así como al proletariado.

H) La Federación garantiza la libertad de enseñanza.

La enseñanza primaria será obligatoria; y la que se dé en las escuelas públicas, gratuita, dirigida y costeada por los Estados.

Colegios de segunda enseñanza podrán ser fundados y sostenidos por la Federación, por los Estados, Municipios y particulares.

La Federación creará, cuanto antes fuere posible, una Universidad Nacional; y dará la preferencia, para su pronto establecimiento, a las secciones de agricultura, industrias, comercio y ciencias matemáticas.

I) La Federación igualmente garantiza en todos los Estados, el respeto de los derechos individuales, así como la libertad del sufragio y la alternabilidad en el Poder.

J) El Ejército es una institución destinada a la defensa nacional y al mantenimiento de la paz y del orden público; es esencialmente pasivo y no podrá deliberar.

Los militares en servicio activo no tendrán derecho de sufragar.

El Ejército estará exclusivamente a las órdenes del Consejo Federal. Los Estados no podrán mantener otra fuerza que la de policía, para resguardar el orden público.

Las guarniciones que, con carácter permanente o transitorio, mantenga la Federación en cualquier Estado, serán mandadas por jefes nacionales de libre nombramiento y remoción del Consejo; pero en caso de que en un Estado ocurra un movimiento subversivo o justamente se tema que ven-

ga un trastorno serio, dichas fuerzas deberán ponerse a la orden del Gobierno del Estado. Si esas fuerzas no fueren suficientes para sofocar la rebelión, el Gobierno del Estado pedirá y el Consejo suministrará los refuerzos convenientes.

La ley reglamentará el servicio militar, el de guarniciones y la instrucción militar, de modo que se sujeten a reglas fijas.

El Consejo tendrá la libre disposición de los armamentos y pertrechos de guerra que actualmente existen en los Estados, después de provistos éstos de la cantidad necesaria para las fuerzas de policía.

Los Estados reconocen como una necesidad y conveniencia, que la Federación reduzca los armamentos y ejércitos a lo indispensable, para devolver brazos a la agricultura e industrias y para invertir, en promover el adelanto común, las cantidades que con exceso consumían en ese ramo.

L) El Gobierno Federal administrará la Hacienda Pública Nacional, que será diferente de la de los Estados. La ley creará rentas y contribuciones federales.

M) Los Estados continuarán haciendo el servicio de sus actuales deudas internas y externas. El Gobierno Federal tendrá la obligación de ver que ese servicio se cumpla fielmente y que a ese fin se dediquen las rentas comprometidas.

En adelante ninguno de los Estados podrá contratar o emitir empréstitos exteriores sin autorización de una ley del Estado y ratificación de una ley federal; ni celebrar contratos que puedan de algún modo comprometer su soberanía o independencia, o la integridad de su territorio.

N) La Federación no podrá contratar o emitir empréstitos exteriores sin la autorización de una ley, que aprueben los dos tercios de votos de la Cámara de Diputados y tres cuartos de votos del Senado.

O) La Constitución podrá señalar un plazo, después del cual sea requisito esencial para ejercer el derecho de sufragio, en elecciones de autoridades federales, la circunstancia de saber leer y escribir.

P) La Constitución detallará los trámites mediante los cuales pueda decretarse la enmienda de sus disposiciones. Sin embargo, si la reforma hubiere de alterar alguna o algunas de las bases enumeradas en este artículo, será requisito indispensable, además de los que la Constitución exija en general, que den su consentimiento las legislaturas de todos los Estados.

Q) La Constitución determinará y especificará las materias que hayan de ser objeto exclusivo de la legislación federal.

La Asamblea Nacional Constituyente, al formular la Constitución, completará el plan y principios de la misma, desarrollan-

do las bases anteriores, sin que en ningún caso pueda contrariarlas.

Inmediatamente después de emitida la Constitución, la Asamblea decretará las leyes complementarias sobre la libertad de imprenta, amparo y estado de sitio, las cuales se tendrán como parte de la Constitución Federal.

## ARTICULO VI.

La Asamblea Nacional Constituyente a que se refiere el artículo II del presente Tratado, se compondrá de quince Diputados por cada Estado, que serán electos por el respectivo Congreso.

Para ser Diputado se requerirá ser mayor de veinticinco años y ciudadano de cualquiera de los cinco Estados de la América Central.

Los diputados gozarán de inmunidad en sus personas y bienes desde que se declare la elección por el Congreso del Estado, hasta un mes después de cerradas las sesiones de la Asamblea.

## ARTICULO VII.

El *quorum* de la Asamblea lo formarán las tres quintas partes del total de Diputados.

Las votaciones se harán por Estados. Caso de que faltare uno o más de los Diputados de un Estado, el Diputado o Diputados presentes asumirán la representación completa de su Estado. Si hubiere divergencia de votos entre los Diputados de un Estado, se tendrá como voto del Estado el de la mayoría de sus Diputados, y en caso de empate, el que se conforme con la mayoría de votos de los otros Estados; o si entre éstos hubiere asimismo empate, el que se conforme con la mayoría de votos personales de los Diputados.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de Estados.

## ARTICULO VIII.

Para el cumplimiento de lo estipulado se instituye, desde luego, un Consejo Federal Provisional, compuesto de un Delegado por cada Estado. Dicho Consejo se encargará de dictar todas las medidas preliminares a la organización de la Federación y de su Gobierno inicial; y especialmente, de convocar la Asamblea Nacional Constituyente; de promulgar la Constitución, leyes constitutiva y demás resoluciones que dicte la Asamblea; de decretar lo conveniente para que, en su oportunidad, los Estados elijan Delegados al Consejo, Senadores y Diputa-

dos; y finalmente, de dar posesión al Consejo Federal, con lo que terminarán sus funciones.

## ARTICULO IX.

Los Delegados al Consejo Federal deberán ser mayores de cuarenta años y ciudadanos del Estado que los elija.

Gozarán de inmunidad en sus personas y bienes desde que fueren electos hasta un mes después de haber cesado en el cargo. Gozarán además en el Estado donde ejerzan sus funciones, de todos los privilegios y preeminencias que por derecho o por costumbre se dispensen a los jefes de misiones diplomáticas.

## ARTICULO X.

El Congreso de cada Estado, inmediatamente después de otorgar a este Tratado su aprobación, elegirá el Delegado que le corresponda en el Consejo Provisional y comunicará esta elección, por el órgano respectivo, a la Oficina Internacional Centroamericana. Esta a su vez comunicará a los Gobiernos, así como a los Delegados electos, el hecho de haber recibido la ratificación de tres Estados, a efecto de que, en el término que a continuación se expresa, concurren los Delegados a iniciar sus labores.

## ARTICULO XI.

El Consejo Federal Provisional se reunirá en la ciudad de Tegucigalpa, capital de Honduras, a más tardar treinta días después de haber sido depositada en la Oficina Internacional Centroamericana, la tercera ratificación del presente Pacto.

## ARTICULO XII.

Para que el Consejo Provisional actúe válidamente, se requerirá la presencia, a lo menos, de tres Delegados.

## ARTICULO XIII.

El Consejo Provisional elegirá un Presidente y un Secretario, los cuales firmarán todos los documentos necesarios. El Secretario llevará la correspondencia.

## ARTICULO XIV.

Cuando ocurra la cuarta ratificación, la Oficina Internacional Centroamericana, o el Consejo Federal Provisional, si ya estuviere reunido, llamará al Delegado correspondien-

---

te para que se incorpore en el Consejo Provisional.

### ARTICULO XV.

El Congreso de cada Estado, al mismo tiempo que elija su Delegado al Consejo Provisional; conforme lo previene el artículo X de este Tratado, elegirá los Diputados a la Constituyente que corresponden a su Estado.

### ARTICULO XVI.

Verificada la elección de los Diputados a la Asamblea Constituyente, el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado respectivo, lo hará saber a la Oficina Internacional Centroamericana y librará las credenciales del caso a los Diputados electos.

### ARTICULO XVII

Una vez que la Oficina Internacional Centroamericana haya comunicado al Consejo Federal Provisional la elección de los Diputados verificada por tres Estados, a lo menos, el Consejo Federal Provisional convocará a la Asamblea Nacional Constituyente, para que se instale en la ciudad de Tegucigalpa, en la fecha que determine el de-

creto de convocatoria, el cual se hará saber por telégrafo al Ministerio de Relaciones Exteriores de cada Estado y a cada Diputado individualmente, con treinta días o más de anticipación. El Consejo Provisional procurará que la instalación de la Asamblea Constituyente se verifique a más tardar, el 15 de septiembre del presente año de 1921, centenario de la emancipación política de Centro América.

### ARTICULO XVIII

Bastará que tres de los Estados contratantes ratifiquen este Tratado, para que se considere firme y obligatorio entre ellos y se proceda a su cumplimiento.

El Estado que no aprobare este Pacto, podrá, sin embargo, ingresar en la Federación en cualquier momento que lo solicite y la Federación lo admitirá sin necesidad de más trámite que la presentación de la ley aprobatoria de este Tratado y de la Constitución Federal y leyes constitutivas. En tal evento, se aumentarán en lo que proceda el Consejo Federal y las dos Cámaras Legislativas.

### ARTICULO XIX

Los Estados contratantes sinceramente deploran que no concurra desde luego a in-

tegrar la Federación de Centro América la hermana República de Nicaragua. Si más tarde dicha República decidiera ingresar en la Unión, deberá la Federación otorgar las mayores facilidades para su ingreso, en el tratado que con ese objeto se celebre.

En todo caso, la Federación seguirá considerándola y tratándola como parte integrante de la familia centroamericana, lo mismo que al Estado que por cualquier motivo no ratifique el presente Pacto.

## ARTICULO XX

Cada Estado entregará al Consejo Provisional la suma que éste designe para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de su misión, y fijará y pagará las dietas a los respectivos Diputados constituyentes.

## ARTICULO XXI

El presente Tratado deberá ser sometido en cada Estado, cuanto antes fuere posible, a la aprobación legislativa que requiera la respectiva Constitución; y las ratificaciones serán inmediatamente notificadas a la Oficina Internacional Centroamericana, a la cual se enviará un ejemplar en la forma usual. Al recibir el ejemplar de cada ratificación, dicha Oficina lo hará saber a los demás Es-

tados y tal notificación se tendrá y valdrá como canje.

---

Se acordó señalar el miércoles diez y nueve de los corrientes para celebrar la última sesión de la Conferencia, en que será firmado el Pacto aquí consignado.

Además se dispuso agregar en hojas impresas y selladas con el sello de la Conferencia, después del "MEMORANDUM" de las juntas privadas constante en los folios ciento uno y siguientes de este Libro, el Pacto de Unión tal como fue aprobado por las cinco Delegaciones, según aparece del acta de la sesión anterior.

A las once y media de la mañana se levantó la sesión.—Nota: línea diez y ocho, folio 73, en vez de: "para sus respectivos", léase: "como."

*Alejandro Alvarado Quirós.—Cleto González Víquez.—Salvador Falla.—Carlos Salazar.—Mariano Vásquez.—Alberto Uclés.—M. T. Molina.—R. Arrieta Rossi, Secretario General.*

---

*Sesión celebrada a las tres y media de la tarde del día diez y nueve de enero de mil novecientos veintiuno.*

Estuvieron presentes todos los señores Delegados, excepto los de Nicaragua.

L.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

II.—Conforme a lo que en ella se había dispuesto, se procedió a suscribir el Pacto de Unión entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica. Tal acto se verificó a las cuatro de la tarde.

III.—Propuso el señor González Víquez que la documentación existente en el Archivo de la Conferencia, se conserve en la ciudad de Tegucigalpa, que será asiento de la Asamblea Constituyente. El doctor Uclés declinó ese honor en Costa Rica, como Delegado de Honduras, y así se dispuso por voto de la mayoría.

IV.—Hizo moción el señor González Víquez para que por telégrafo se comuniqué a los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Honduras, la signación del Pacto, y así fue acordado.

V.—El doctor Salazar hizo ver que conforme al artículo XIX del Pacto de Unión,

se seguiría considerando a Nicaragua como parte integrante de la familia centroamericana, y que por tanto era del caso hacerle análoga comunicación consignando, además, la referida cláusula. Así se acordó.

VI.—El señor Presidente hizo moción para que una vez hecha la publicación oficial del Pacto, se haga envío de un ejemplar a cada uno de los Gobiernos del Continente y a España. Su moción fue aceptada por unanimidad y se le autorizó para que en su doble carácter de Presidente de la Conferencia y Secretario de Relaciones Exteriores, lo llevara a efecto.

VII.—El señor Licenciado González Víquez recordó que en junta privada se había aprobado lo siguiente:

La Conferencia encarece a los Gobiernos de Centro América:

1o. Que se cumpla estrictamente el canje de publicaciones oficiales, convenido en el artículo 13 del Tratado General de 1907; y que al efecto, además de los ejemplares correspondientes a los Jefes de Estado, Ministerios, Cámaras Legislativas y Corte Suprema de Justicia, envíen, por lo menos, diez ejemplares a la Biblioteca Nacional radicada en la capital de cada Estado. Dicha Biblioteca deberá ser encargada de conservar como *mínimum* dos colecciones debidamente empastadas, para uso público en el departamento de lectura; y de distri-

e) resto entre los principales centros científicos (Universidad, Ateneo, Biblioteca, etc.)

20. Que en cada Estado se exija a los establecimientos tipográficos la entrega a la Biblioteca Nacional, de veinticinco ejemplares de cualquier libro, revista o folleto, y de cincuenta ejemplares de todo periódico u hoja suelta que editen. De dichos ejemplares, una quinta parte reservará la Biblioteca para su uso y para guardar una colección empastada, y para distribuir a las Bibliotecas menores; y una quinta parte remitirá sin pérdida de tiempo y con iguales fines a la Biblioteca Nacional de la capital de cada uno de los otros cuatro Estados.

40. Que los Estados que no la tengan procuren establecer a la mayor brevedad, una estación de telégrafo inalámbrico de potencia suficiente para comunicarse con el punto más lejano del territorio centroamericano; y que por medio de tales estaciones cada Gobierno organice un servicio regular de noticias a los otros Gobiernos a efecto de que éstos las suministren a la prensa diaria, sin cargo alguno.

50. Que de común acuerdo contraten con una empresa o compañía el establecimiento, en todo el territorio centroamericano, de un servicio telefónico, de preferencia inalámbrico, que ponga en comunicación regular las capitales de Estados entre sí y

con la capital de la Federación. El servicio atenderá en primer término las comunicaciones oficiales. Si la empresa exigiere el pago de alguna suma para la instalación o de algún subsidio o garantía para el mantenimiento y servicio, todos los Estados, por cuotas iguales, contribuirán a ese pago. Para facilitar la negociación, el Gobierno Federal, si ya existiere, y en caso contrario el de Honduras tendrá la representación de todos. El contrato que celebre uno u otro Gobierno se someterá a la aprobación de los demás, en caso de no existir aún un Gobierno Federal, o de los Gobiernos de Estados no federados, si ya existiere y no fueren parte de la Federación alguno o algunos de ellos.

60. Que el Gobierno provoque un concurso para obtener un libro texto para Colegios de Segunda Enseñanza acerca de la Geografía de Centro América. La parte de la Geografía física se escribirá sin hacer separación de Estados, y considerará un solo todo el territorio centroamericano. El premio para el libro escogido por el Jurado será de mil quinientos dólares u otra suma que estime conveniente, y el pago se hará por todos los Estados, en partes iguales. El libro premiado se adoptará como texto oficial en los Colegios centroamericanos. El mismo Gobierno de El Salvador hará la edición o

ediciones que demande el consumo, y cada Estado que hubiere hecho el gasto del premio y demás del concurso, tendrá derecho a obtener, al precio de costo neto, los ejemplares que pida.

70. Que el Gobierno de Guatemala sea igualmente comisionado para organizar otro concurso para un texto de Historia general de Centro América, desde su independencia, destinado a los colegios de segunda enseñanza. El libro habrá de comprender la historia política centroamericana, en su conjunto, y además secciones especiales en que se refieran y traten las relaciones exteriores con otras potencias, el desarrollo del comercio, agricultura, industrias, bancos y empresas de transporte, el desenvolvimiento intelectual y la economía y finanzas. Comprenderá una sección de sociología centroamericana. El premio para el libro escogido por el Jurado será de dos mil quinientos dólares u otra suma que dicho Gobierno considere equitativa. Los demás principios consignados en el párrafo anterior serán aplicables a este caso.

80. Que constituyan una comisión de a lo menos dos personas competentes que extraigan de los archivos españoles u otros que sea conveniente visitar y estudiar, los documentos inéditos interesantes para escribir la historia colonial e independencia de Centro América. La misma comisión

ha de quedar autorizada para publicar tales documentos, en la forma más económica y los gastos que esos estudios, copias y publicación demanden, así como los emolumentos que hayan de recibir los comisionados, se pagarán por los Estados en cuotas iguales. En igual proporción recibirán los ejemplares de la edición.

9º. Que procedan cuanto antes a formar una Compañía Nacional de vapores o a subvencionar una compañía extranjera de navegación, que visite periódica y frecuentemente los puertos centroamericanos del Pacífico y tome a su cuidado servicio de carga, correspondencia y pasajeros entre dichos puertos, y los demás de su carrera. Los gastos que esto requiera serán previstos por los Estados en partes iguales. El contrato que a este efecto celebre el Gobierno Federal será sometido a la aprobación de los no federados.

10º. Que cada Gobierno ofrezca a los otros admitir, en calidad de becario, a un joven de cada uno de los demás Estados en las escuelas normales o profesionales que existan en el Estado que los reciba. Cada Gobierno pagará los gastos de educación, alimentos y vestido de los alumnos a su cargo.

La Conferencia estima que, a fin de llevar a efecto los planes anteriores, cada Gobierno deberá notificar a los otros si acep-

ta estas recomendaciones o cuáles de ellas acepta. Una vez conocida la decisión de los Gobiernos, se procederá, sin necesidad de otro trámite, al cumplimiento de lo aquí establecido, en la parte que no fuere rechazada. Aun en la parte rechazada por uno o más Gobiernos, los otros podrán ejecutar estas recomendaciones, si expresamente lo convinieren así mediante cambio de notas.

El Gobierno de Honduras se encargará de solicitar del de Nicaragua su consentimiento para llevar a efecto las recomendaciones que contiene el presente acuerdo.

VIII.—Se acordó que la publicación oficial del texto del Pacto de Unión no la hagan los Gobiernos antes del primero de febrero del año en curso.

IX.—El señor Presidente leyó el siguiente discurso:

“Señores Delegados:

Dentro de pocos instantes la Conferencia dará por terminados sus trabajos. Para responder a los deseos populares prescindimos del programa que se nos había preparado y que contenía varios puntos importantes, para consagrarnos por entero al estudio de un plan de unificación de los cinco Estados de Centro América.

Ese pacto es el resultado de lenta y sensada discusión, contiene todas las concesiones posibles para conciliar diversos intereses, guarda en arca santa el principio de la soberanía de la Nación y respeta los vínculos jurídicos de las Partes Contratantes que no lo contradicen.

Ese pacto será la prenda que daremos a la opinión pública de la lealtad de nuestras convicciones unionistas y a los Gobiernos del fiel cumplimiento de nuestras instrucciones.

El Tratado es sencillo, como lo son las Cartas fundamentales de los más grandes países de la tierra. Se establece que una Asamblea Constituyente libremente nombrada, dictará la Ley Suprema para los cuatro Estados, quienes conservarán su autonomía para el manejo y dirección de sus negocios interiores, primera e indispensable base de la Federación. La Asamblea no tendrá sin embargo poderes ilimitados: no podrá violar las cláusulas del Pacto y en ellas se dispone que el Ejecutivo sea como en Suiza, ejercido por un Consejo compuesto de Delegados popularmente electos, uno por cada Estado; que el Poder Legislativo sea integrado por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, para cuya organización se tuvo en mente el sabio mecanismo de la Constitución norteamericana; que la Corte de Justicia sea el

súpremo guardián de los fueros constitucionales y el árbitro de los conflictos que puedan surgir entre los Estados. Organizados los Poderes en esa forma, se fijaron también las garantías que conforme al Derecho Público contemporáneo deben ser inviolables, así para los individuos como para el buen manejo de la colectividad social: respeto a la vida humana, libertad de conciencia, igualdad ante la ley, protección al proletario y al desvalido, libertad de enseñanza, alternabilidad en el Poder, sufragio libre. Finalmente, y como garantías dictadas por la experiencia de nuestra propia historia, para la existencia misma de la Federación, se ordena la creación de un Distrito para asiento de su capital y sede de las autoridades nacionales, y se restringe el ejército exclusivamente al servicio de éstas, para la defensa y seguridad de la soberanía y del régimen federal.

Estas cláusulas que fueron aceptadas por todos los Plenipotenciarios, serán la plataforma que servirá a la realización próxima del engrandecimiento de nuestra Patria. Entreguemos esa obra a la serena discusión de las democracias para que no sea impuesta por los Gobiernos, sino aceptada después de espontáneo convencimiento y consagrada por la voluntad soberana del voto de los pueblos.

Debo referirme al cisma provocado en

nuestras deliberaciones por los Representantes de Nicaragua, que no firmarán por ahora el Pacto. Consecuentes con nuestro modo de pensar, estimamos que el ideal de la unificación de estas nacionalidades responde principalmente al deseo de guardar intacta la soberanía y la integridad territorial. Los señores Plenipotenciarios de Nicaragua, pusieron por encima de estas ideas la fe de la palabra empeñada tal como la entiende el Partido que actualmente permanece en el Poder, y en la controversia originada con motivo de la cláusula relativa a los tratados internacionales, no fue posible encontrar fórmula de avenimiento. Sin embargo, debo hacer constar que la actitud de rebeldía manifestada a última hora por los Representantes de Nicaragua, por cuanto no lograron la aceptación de sus proposiciones, pone de manifiesto la necesidad en que se encuentran y el anhelo de su diplomacia de obtener el Visto Bueno de las Naciones vecinas y hermanas para el Tratado de 1914, que en esta ocasión les fue negado.

Pero Nicaragua por esta razón y por la comunidad de sus destinos, entrará de nuevo al concierto centroamericano. Abrigo profunda fe en que nuestros trabajos no serán estériles, en que sabremos corresponder a la confianza de los pueblos, cuyo anhelo ferviente es contemplar en este mismo año de Centenario, en el minuto en que ha de

conmemorarse la obra de los próceres fundadores de la Patria, el acto solemne de izar de nuevo el viejo pabellón de la Federación.

Señores: Las ideas cuya bondad ha sido puesta a prueba a través de los tiempos, podrán tener eclipses momentáneos; pero acaban siempre por triunfar, imponiéndose como la verdad a todas las conciencias.

Doy, antes de terminar, a mis Honorables Colegas las más expresivas gracias por la buena voluntad con que me prestaron su concurso durante las sesiones; y les reitero, en nombre del Gobierno de Costa Rica, nuestros votos de gratitud por el honor que le dispensaron al venir a esta capital y en ella celebrar estas discusiones de un gran valor histórico, cualesquiera que sean los futuros destinos de Centro América."

X.—A moción del doctor Uclés, se dispuso consignar esa brillante pieza oratoria en las actas y darla a la prensa.

XI.—El señor Arrieta Rossi, dijo: "Por iniciativa de las Delegaciones de Guatemala y Honduras, a la que se ha adherido con todo placer la Delegación de El Salvador, hago moción porque se consigne en el acta de esta sesión, un voto de agradecimiento muy expresivo para el Gobierno de Costa Rica, para el Excelentísimo señor Presidente de la República y su distinguido Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones

Exteriores, por las exquisitas atenciones con que las han favorecido y honrado durante su permanencia en esta hermosa y culta Sección de Centro América, desde su arribo a Puntarenas; un voto, también de sincera simpatía para los Honorables Delegados de Costa Rica, señores Alvarado Quirós y González Víquez, por la buena voluntad e ilustrada gestión con que los han asistido en el seno de la Conferencia, al cooperar en sus trabajos; y asimismo, un voto de reconocimiento de la inteligente y asidua labor desplegada por los Secretarios de la Delegación de Costa Rica, señores García Monge, Fournier y Picado, en las faenas de la Oficina de la Conferencia.”

XII.—Se acordó que el presente protocolo lo firmen tan solo los señores Presidente y Secretario y quede, desde luego, aprobado.

XIII.—El señor Presidente, a las cinco de la tarde, declaró clausuradas definitivamente las Conferencias. NOTA:—Por haberse omitido en el folio 86, insértase aquí el tercer inciso de las recomendaciones que hace la Conferencia a los Gobiernos Centroamericanos, que dice así:

“30. Que se establezca un cambio oficial de correspondencias periodísticas quincenales, a lo menos, entre los cinco Estados. Este servicio quedará a cargo de la Oficina de Canjes o de la Biblioteca Nacional de

cada Estado, según acuerden los respectivos Gobiernos. El carácter de las correspondencias será especialmente informativo y ajeno a toda contienda de política local, excluyendo de ellas cuanto sea meramente personal

Serán temas de las correspondencias, los siguientes: Cuestiones Sociales, Educación, Agricultura, Industria y Comercio, Ciencia, Literatura y Arte, Costumbres y Vida Social, Administración y Finanzas, Aspectos Geográficos e Históricos. La Biblioteca Nacional de San José de Costa Rica, controlará este servicio a fin de que la ejecución del plan se haga cada vez de la mejor manera posible y se mantenga en lo sustancial dentro de las líneas señaladas. Los gastos que ocasione este servicio, serán a cargo de los respectivos Gobiernos, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

*Alejandro Alvarado Quirós.*

*R. Arrieta Rossi,*

Srio. Gral.